



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/4

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO E.
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES
RUBI FUENTES, JOSE JUAN

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO
Secretario
LAGO NÚÑEZ, GUILLERMO M.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 1 de febrero de 2021, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2021/4 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2021.



2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/642

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. de DESARROLLO URBANO celebrada el 18 de enero de 2021. PRP2021/533

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. de GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA celebrada el 22 de enero de 2021. PRP2021/560

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I. P de PRESIDENCIA celebrada el 20 de enero de 2021. PRP2021/618

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-087. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Autos nº: 208/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.E.O. Situación: Sentencia nº 19/21. PRP2021/631

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 29/20 (R. Apelación nº 4214/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Gumersindo 4473 S.L. Situación: Sentencia nº 201/2021. PRP2021/632

2.7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-102. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 384/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: T.A.Z. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 268/20. PRP2021/634

2.8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-15-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 920/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.A.T.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 342/20 y recepción de Expediente Administrativo. PRP2021/635

2.9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-079. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 229/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.G.C. Situación: Firmeza del Auto nº 274/20. PRP2021/636

2.10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-035. Asunto: Juicio Monitorio. Núm.: 703/20. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas. Adverso: Instalaciones Eléctricas Segura S.L. Situación: Decreto nº 28/21. PRP2021/638

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-044. Asunto: Juicio Monitorio. Núm.: 712/20. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas. Adverso: Biosol Indalo S.L. Situación: Decreto nº 29/21. PRP2021/639

2.12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo VOX sobre el suministro gratuito de mascarillas higiénicas o quirúrgicas, mientras dure su obligatoriedad. PRP2020/7730

2.13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista sobre la paralización del inicio de las obras de la Casa de Anita Guerrero. PRP2020/8704

2.14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo VOX para instar al equipo de Gobierno a que estudie y designe un órgano de control específico para que registre, controle y audite la ejecución de las mociones aprobadas en sesión plenaria, así como la inmediata publicación a tal fin en las redes de información municipales de todas las mociones registradas. PRP2020/8705

2.15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo VOX sobre la colocación de un monolito conmemorativo en memoria de los fallecidos por el COVID-19 en España y en recuerdo de las familias de Roquetas de Mar que han perdido un familiar por esta pandemia. PRP2020/8707

2.16º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo VOX sobre instar al Gobierno de España la petición de eximir el total del IVA de las mascarillas y de los geles hidroalcohólicos. PRP2020/8708

2.17º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Popular sobre instar el Gobierno a modificar la Ley Orgánica de modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución. PRP2020/8709

2.18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Popular sobre instar al Gobierno de España a que se pongan en marcha ayudas a la hostelería y el comercio. PRP2020/8822

2.19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Izquierda Unida, Roquetas Tú Decides y Equo - Para la Gente sobre apoyar al sector del manipulado en la provincia de Almería "Por un convenio digno". PRP2021/116

2.20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos sobre medidas de ayuda a los sectores más afectados por la crisis económica de la pandemia por Covid-19. PRP2021/117



2.21º. PROPOSICION relativa a Reconocer a la funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, Categoría Entrada, en el puesto de Vicesecretaria, Clase 2ª, Doña Dolores del Pilar González Espinosa, los servicios prestados en la Administración Pública. PRP2021/302

2.22º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 22 de enero de 2021, relativa a dictaminar la Moción presentada por el Grupo Socialista para la ejecución urgente de las obras de restauración, conservación y puesta en valor en la Torre de Cerrillos. PRP2021/283

2.23º. PROPOSICION relativa a adjudicación del contrato servicios profesionales Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la obra adecuación y mejora Av. Pedro Muñoz Seca 44.20 Serv.PRP2021/209

2.24º. PROPOSICION relativa a la adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 del Contrato de Servicio de Mantenimiento, Reparación y Conservación con suministro de materiales, de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto S.A.R.A. Expedt. 47/20.-Servicio.PRP2021/391

2.25º. PROPOSICION relativa la aprobación de la licitación de obra de asfaltado de la Avenida de Alicún en le T. M. de Roquetas de Mar. Expte. 02/21. ObraPRP2021/407

2.26º. PROPOSICION relativa al aplazamiento del plazo de ejecución del contrato de servicio de asistencias técnicas iluminación y sonido para actividades culturales Lote 2. PRP2021/510

2.27º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición presentada frente a la resolución de fecha 10 de noviembre de 2020 por la que se acordaba el archivo del expediente de Disciplina Urbanística nº 8/20 DPRP2021/341

2.28º. PROPOSICIÓN relativa a la reparación de la red de alcantarillado en calle Miguel Induráin. PRP2021/575

2.29º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 18 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, para el estudio y puesta en marcha de radares pedagógicos en el municipio. PRP2020/8860

2.30º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 18 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo municipal Socialista PSOE, para la erradicación de la plaga de hormigas invasoras "paratrechina longicornis". PRP2020/8847

2.31º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 195/18, FINCA 0286.PRP2021/431





2.32º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU -198/18, FINCA 0289. PRP2021/434

2.33º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 196/18, FINCA 0287. PRP2021/437

2.34º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 224/18, FINCA 0405. PRP2021/445

2.35º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 234/18, FINCA 0432. PRP2021/450

2.36º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 222/18, FINCA 0398. PRP2021/461

2.37º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 235/18, FINCA 0433. PRP2021/466

2.38º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 242/18, FINCA 0468. PRP2021/472

2.39º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 243/18, FINCA 0483 Y 0483-C00. PRP2021/478

2.40º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 244/18, FINCA 0484. PRP2021/480

2.41º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la resolución recaída en el expediente 79304671. PRP2021/552

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.



4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2021,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2021/569	28/01/2021	UNA CAMARA KODAK AZ525 PARA EL SERVICIO DE NOMENCLATURA
2021/568	28/01/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/2019
2021/567	28/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2021/1751
2021/566	28/01/2021	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 28/01/2021
2021/565	28/01/2021	CONTRATACIÓN 29.01.2021
2021/564	28/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1898
2021/563	28/01/2021	PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS AL SR. ALCALDE, PREVIA FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN MUNICIPAL, DEL NÚMERO DE SESIONES QUE PODRÁN LLEVARSE A CABO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO TRES ORIENTADORES PROFESIONALES O SOCIO- LABORALES.
2021/562	28/01/2021	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-21360 RESP. PAT CAIDA DESNIVEL EN ACERA EN CL CEREZO
2021/561	28/01/2021	PROPIUESTA CONTRATO SERVITEC SL
2021/560	28/01/2021	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2021/559	28/01/2021	INF. RROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 057





		INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2021/367 – 2
2021/558	28/01/2021	INSCRIPCIÓN BAJA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/18871 - 96
2021/557	28/01/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/1528
2021/556	27/01/2021	RESOLUCIÓN RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO EN SERVICIO ACTIVO, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C2, ADSCRITO AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO: OFICIAL CARPINTERIA METÁLICA, AL CUMPLIR 65 AÑOS CON FECHA 22 DE MARZO DE 2021.
2021/555	27/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/2009
2021/554	27/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CR ALICUN 315, ESC 1 PISO 2-B
2021/553	27/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA AV ROQUETAS 333-2D
2021/552	27/01/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 039
2021/551	27/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA REITERADA EN CL SANTANDER 2
2021/550	27/01/2021	PROPIUESTA PERFECCIONADA Y ACTUALIZADA DE LAS AYUDAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020
2021/549	27/01/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 56
2021/548	27/01/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 54
2021/547	27/01/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 58
2021/546	27/01/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 59
2021/545	27/01/2021	P RESOL INHUM ANTONIA MR
2021/544	27/01/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 59
2021/543	27/01/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 53
2021/542	27/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA EN AV ROQUETAS 55-1-6
2021/541	27/01/2021	RESOLUCIÓN ARCHIVO POR RESTABLECIMIENTO Y ARCHIVO MULTAS COERCITIVAS
2021/540	27/01/2021	PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS AL SR. ALCALDE, PREVIA FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN MUNICIPAL, DEL NÚMERO DE SESIONES QUE PODRÁN LLEVARSE A CABO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO TRES ORIENTADORES PROFESIONALES O SOCIO- LABORALES.
2021/539	27/01/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 064
2021/538	27/01/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 028
2021/537	27/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/2012
2021/536	27/01/2021	P RESOL INHUM ROSA C R
2021/535	27/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/2007
2021/534	27/01/2021	P RESOL INHUM EMILIA C
2021/533	27/01/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 60
2021/532	27/01/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 61
2021/531	27/01/2021	RESOLUCIÓN ARCHIVO SANCIÓN POR NO SER PROPIETARIO
2021/530	27/01/2021	RESOLUCIÓN ARCHIVO DU POR NO SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

03/02/2021

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

03/02/2021

Alcalde - Presidente



2021/529	27/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1999
2021/528	27/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1984
2021/527	27/01/2021	P RESOL INHUM MANUEL F V
2021/526	27/01/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 55
2021/525	27/01/2021	P RESOL INHUM CARMEN MM
2021/524	27/01/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICANDO LA FORMA DE PAGO EN EL CONTRATO MENOR PARA LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS AMBIENTALES PARA INNOVACIÓN AL PGOU EN SUELO NO URBANIZABLE.
2021/523	27/01/2021	RESOLUCIÓN CONTRATO 29-01-2021
2021/522	27/01/2021	CONVALIDACIÓN DE ASISTENCIAS A TRIBUNALES CALIFICADORES DE PROCESOS SELECTIVOS REALIZADOS, POLICIA LOCAL, ARQUITECTO Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2021/521	27/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1979
2021/520	27/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1975
2021/519	27/01/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 65
2021/518	27/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1969
2021/517	27/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1974
2021/516	27/01/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 62
2021/515	27/01/2021	CAMAPAÑA APOYO COMERCIO LOCAL SAN VALENTIN 2021
2021/514	27/01/2021	PROPUESTA ANULACION AEF 1 MES EXP 2020/1716
2021/513	27/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1902
2021/512	27/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1895
2021/511	27/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/661
2021/510	27/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1900
2021/509	27/01/2021	SUMINISTRO ADQUISICIÓN LAVADORA JEFATURA POLICIA LOCAL
2021/508	27/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1610
2021/507	27/01/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/1874
2021/506	27/01/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/1940
2021/505	27/01/2021	RESOLUCIÓN PROVISIONAL LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR, FECHA DE EXAMEN Y DEMÁS NOTAS DE INTERÉS PARA LA CONVOCATORIA DE TRES ORIENTADORES /AS SOCIO-LABORAL CONFORME A LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.
2021/504	27/01/2021	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/1886
2021/503	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/2370
2021/502	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/877
2021/501	26/01/2021	RESOLUCION LICENCIA URBANISTICA INSTALACION GRUA TORRE EXP 2020/12287 EN CL. LAS LOMAS, ALTAMIRA Y ANTONIO PINTOR (EXP. OBRAS 2019/19738)
2021/500	26/01/2021	SAD DEPENDENCIA EXPTE 2021/1703
2021/499	26/01/2021	PROPUESTA DECLARACION PRESCRIPCION DECLARACION PARCELACION EN POLIGONO 34 PARCELA 69
2021/498	26/01/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/497	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 144 EXPTE 2020/12691
2021/496	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1822

- 8 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2021/495	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/6542
2021/494	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1741
2021/493	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1765
2021/492	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1727
2021/491	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1761
2021/490	26/01/2021	ADQUISICION DE 250 TARJETAS DE PROXIMIDAD EN NEGRO SIN PERSONALIZAR.
2021/489	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1819
2021/488	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/625
2021/487	26/01/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/486	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/914
2021/485	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/2402
2021/484	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/610
2021/483	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1708
2021/482	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 144 EXPTE 2020/12711
2021/481	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1816
2021/480	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/6505
2021/479	26/01/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/478	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/539
2021/477	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 144 EXPTE 2020/12725
2021/476	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1756
2021/475	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/6535
2021/474	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/6599
2021/473	26/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL NINO BRAVO
2021/472	26/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL RAFAEL ALONSO 10 BAJO A
2021/471	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1458
2021/470	26/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL ALMERIA 8- 1ºB
2021/469	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1584
2021/468	26/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA POR MÚSICA ELEVADA EN AZOTEA EDF CL NORIETA 2
2021/467	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/3508
2021/466	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/2516
2021/465	26/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA AV PEDRO MUÑOZ SECA 240 BL 10 PISO 4-1
2021/464	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1861
2021/463	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1849
2021/462	26/01/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/461	26/01/2021	SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA CL EXTREMADURA 5, 1-2, EN DOS INTENTOS NO ABREN LA PUERTA A LOS AGENTES
2021/460	26/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y PRECINTO PELUQUERÍA BARBER SHOP POR EJERCER ACTIVIDAD SIN LICENCIA
2021/459	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1084

- 9 -



2021/458	26/01/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2021/457	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1873
2021/456	26/01/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/455	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1108
2021/454	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1829
2021/453	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1857
2021/452	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1213
2021/451	26/01/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/450	26/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL LOURDES DEL POLVORIN 6- 2º-D
2021/449	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/3671
2021/448	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1846
2021/447	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1445
2021/446	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/927
2021/445	26/01/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2021/1795
2021/444	26/01/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2021/443	26/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1843
2021/442	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1720
2021/441	26/01/2021	PROPIUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GUBERNAMENTAL PARA LA CELEBRACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS FRENTE A COVID-19'.
2021/440	26/01/2021	RESOLUCION APROBACIÓN NOMINA ENERO 2021
2021/439	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/6371
2021/438	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/102
2021/437	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/9827
2021/436	26/01/2021	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA
2021/435	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/421
2021/434	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26849
2021/433	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/495
2021/432	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26850
2021/431	26/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 6713
2021/430	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/23846
2021/429	26/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26470
2021/428	25/01/2021	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD RESTAURANTE SITO EN PS MARITIMO AGUADULCE, 88
2021/427	25/01/2021	UNA CAMARA KODAK AZ525 PARA EL SERVICIO DE NOMENCLATURA
2021/426	25/01/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2021/425	25/01/2021	REPARACIÓN EQUIPO INFORMÁTICO Y SERVIDOR DE RECAUDACIÓN
2021/424	25/01/2021	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79303074
2021/423	25/01/2021	RESOLUCION INICIO EXPTE SANC TRANS URB 2021-1698 CONTRA D. BRIGHT WILSON ODIAH ADEYEMO POR TRANSPORTE ILEGAL PASAJEROS CTRA LA MOJONERA
2021/422	25/01/2021	LICENCIA DE UTILIZACION

- 10 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2021/421	25/01/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/1650
2021/420	25/01/2021	PROPUESTA F/2021/2
2021/419	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/5606
2021/418	25/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1673
2021/417	25/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1658
2021/416	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/5588
2021/415	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/6434
2021/414	25/01/2021	P RESOL DEPOSITAR CENIZAS ROSARIO C A
2021/413	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/6701
2021/412	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/6327
2021/411	25/01/2021	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1690
2021/410	25/01/2021	INSCRIPCIÓN BAJA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2021/1216 - 4
2021/409	25/01/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/408	25/01/2021	INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2021/1203 - 3
2021/407	25/01/2021	INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2021/361 - 1
2021/406	25/01/2021	INSCRIPCIÓN BAJA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2021/1219 - 5
2021/405	25/01/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/404	25/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26773
2021/403	25/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1555
2021/402	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/5363
2021/401	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/5087
2021/400	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/5375
2021/399	25/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26838
2021/398	25/01/2021	RESOLUCIONN CONCESION LICENCIA
2021/397	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/5566
2021/396	25/01/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/1312
2021/395	25/01/2021	NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LOS PUESTOS DE DIRECTOR Y JEFE DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO.
2021/394	25/01/2021	DECRETO TC PERSONAL
2021/393	25/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR POR VARIAS INFRACC ADMINIST A TITULAR LOCAL THE TEMPLE BAR
2021/392	25/01/2021	ADQUISICION DE 250 TARJETAS DE PROXIMIDAD EN NEGRO SIN PERSONALIZAR.
2021/391	25/01/2021	CONTRATO SERVICIO SEGURO DE ACCIDENTES Y RC POEFE
2021/390	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4390
2021/389	25/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR Y PRECINTO HOTEL DON ANGEL POR CARECER LICENCIA
2021/388	25/01/2021	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE RECIBOS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS DEL MES DE ENERO 2021
2021/387	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4429
2021/386	25/01/2021	P RESOL DEPOSITAR CENIZAS JUAN MM
2021/385	25/01/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO UN MANDO A DISTANCIA PARA DESACTIVAR O DESBLOQUEAR LAS PILONAS AUTOMÁTICAS QUE RESTRINGEN TEMPORALMENTE EL ACCESO RODADO A LAS ZONAS PEATONALES Y CENTRO

- 11 -



		DEL CASCO URBANO DE ROQUETAS DE MAR
2021/384	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4383
2021/383	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4399
2021/382	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4333
2021/381	25/01/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/380	25/01/2021	PROPUESTA RESOLUCION RECTIFICACION ERROR FIANZAS PBE MODIFICADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CL FINLANDIA N° 63
2021/379	25/01/2021	PROPUESTA AES EXP 2021/745
2021/378	25/01/2021	PROPUESTA AEF EXP 2021/1086
2021/377	25/01/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/1528
2021/376	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/5027
2021/375	25/01/2021	PROPUESTA AGH EXP 2021/1100
2021/374	25/01/2021	PROPUESTA AES EXP 2021/765
2021/373	25/01/2021	PROPUESTA RENOVACION AEF EXP 2020/24463
2021/372	25/01/2021	P RESOL INHUM ANTONIO HG
2021/371	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4720
2021/370	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4722
2021/369	25/01/2021	P RESOL COMPRA NICHO DONDE ESTGA INHUM UIHAI
2021/368	25/01/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/1558
2021/367	25/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/5056
2021/366	25/01/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/1559
2021/365	25/01/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/1597
2021/364	25/01/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/1556
2021/363	25/01/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/1568
2021/362	25/01/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/1557
2021/361	25/01/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/1600
2021/360	22/01/2021	DECRETO DESINGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 386/20
2021/359	22/01/2021	P RESOL CAMBIO PARCELA 226 MERCADILLO
2021/358	22/01/2021	RESOLUCION GANADORES CONCURSO ESCAPARATES NAVIDAD 2020
2021/357	22/01/2021	RESOLUCION QUE INICIA EXPTE SANC TRANSP URB 2021-1459 CONTRA LAHCEN LABIOUI POR TRANSPORTE ILEGAL PASAJEROS EN AV. ALICUN
2021/356	22/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2021/1301
2021/355	22/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/25921
2021/354	22/01/2021	SAD DEPENDENCIA EXPTE 2021/1437
2021/353	22/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4251
2021/352	22/01/2021	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020/19300 DAÑOS VEHICULO 4730HHG POR FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO
2021/351	22/01/2021	PROPUESTA AEF CONTINUIDAD EXP 2020/25183
2021/350	22/01/2021	SAD MUNICIPAL EXPTE 2021/1407
2021/349	22/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2021/1424
2021/348	22/01/2021	PROPUESTA AGH EXP 2021/829
2021/347	22/01/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2021/1200



2021/346	22/01/2021	SAD MUNICIPAL EXPTE 2021/1390
2021/345	22/01/2021	PROPIUESTA AEF EXP 2020/25529
2021/344	22/01/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4258
2021/343	22/01/2021	DECRETO INCORPORACION REMANENTES 2021
2021/342	22/01/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA
2021/341	22/01/2021	INSCRIPCION BÁSICA PAREJA DE HECHO, PROTOCOLO -2020/26334 - 140
2021/340	22/01/2021	INSCRIPCION MARGINAL PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/14567 - 63

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. de DESARROLLO URBANO celebrada el 18 de enero de 2021.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO celebrada el día 18 de enero de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. de GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA celebrada el 22 de enero de 2021.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURA Y DEPORTIVA celebrada el día 22 de enero de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P de PRESIDENCIA celebrada el 20 de enero de 2021.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA celebrada el día 20 de enero de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-087. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Autos nº: 208/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.E.O. Situación: Sentencia nº 19/21.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 29 de enero de 2021

"ANTECEDENTES

I. Por J.E.O., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente a la resolución de 31 de enero de 2018 desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial Exp. SJ02-16-086, por las lesiones sufridas el 27 de agosto de 2016 a consecuencia de una caída ocurrida en las inmediaciones del Castillo de Santa Ana cuando la actora pasaba por la acera de la Cl. Manuel Gómez y se introdujo unos 50 cm. en la zona ajardinada, pisando una tapa de registro de saneamiento que cedió y provocó que cayera dentro. Sufrió lesiones por la que reclama 13.104,21 euros mas intereses legales desde la fecha de la reclamación. Subsidiariamente reclama en caso de concurrencia de culpas 90% de culpa de la Administración y 10% de culpa suya.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de enero de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 19/21 en cuyo Fallo desestima el recurso





contencioso administrativo interpuesto por la actora frente a la resolución antes citada que se confirma por ser ajustada a Derecho, sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 19/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 29/20 (R. Apelación nº 4214/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Gumersindo 4473 S.L. Situación: Sentencia nº 201/2021.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 29 de enero de 2021

"ANTECEDENTES

I. *Por Gumersindo 4473 S.L. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución de 20 de noviembre de 2019, dictada por el Concejal del Área de Desarrollo Urbano, Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se declara al establecimiento Hotel Don Ángel en situación de asimilado a fuera de ordenación y la necesidad de solicitar licencia de actividad/apertura de hotel.*

Se interpuso recurso de apelación contra el auto de 14 de octubre de 2020, dictado en Pieza de Medidas Cautelares nº 29.2/20, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, que acuerda denegar la adopción de la medida cautelar interesada por la actora en el presente recurso contencioso administrativo.

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de enero de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 201/21 en cuyo Fallo se desestima el*



recurso de apelación contra el auto de fecha 14 de octubre de 2020. Sin declaración sobre las costas procesales causadas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 201/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Servicio Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Licencias), para su debida constancia.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-102. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 384/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: T.A.Z. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 268/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 29 de enero de 2021

"ANTECEDENTES

I. *Por T.A.Z., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra resolución dicta por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 13 de julio de 2018, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente el 25 de junio de 2018 frente a cartas de pago derivadas de la providencia de apremio dicta el 27 de febrero de 2015 por impago de IIVTNU expediente nº 215/XP00002178, con importe de 7.299,21€.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de enero de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 268/20 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada el 13 de julio de 2018, revocando la misma por no ser ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.*

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.





Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 268/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-15-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 920/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.A.T.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 342/20 y recepción de Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 29 de enero de 2021

"ANTECEDENTES

I. Por M.A.T.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra resolución de 13 de agosto de 2014, ref. SC05-14-172 en relación con la resolución de 16 de junio de 2014, ref. SC05-14-164, por las que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar procede a adjudicar la Licencia de AutoTaxi nº 47 a T.M.L.F., y contra resolución de 8 de julio de 2015, ref. SC05-15-003 por la que se autoriza la transmisión de la Licencia de AutoTaxi nº 47 de T.M.F.L a E.B.B.; pretende la actora la anulación de dichas resoluciones, la adjudicación de la Licencia nº 47 a favor de M.A.T.M. e indemnización de daños y perjuicios.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de enero de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 342/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por M.A.T.M. frente a la actividad administrativa referida que se confirma por ser ajustada a Derecho. Sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 342/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Tesorería General, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-079. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 229/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.G.C. Situación: Firmeza del Auto nº 274/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 29 de enero de 2021

“ANTECEDENTES

I. *Por S.G.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra resolución de 21 de marzo de 2018 de expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 149/2017 por el que se solicita indemnizar al recurrente con 252,54 euros, por daños materiales en el vehículo con matrícula 0520-GZD, cuando, el día 28 de octubre de 2017, circulaba por la Avd. Curro Romero y al pasar por encima de un socavón sufrió un reventón en la rueda delantera derecha.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de enero de 2021 nos ha sido notificado firmeza del Auto nº 274/20 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada. No se hace expresa declaración de las costas causadas.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Firmeza del Auto nº 274/20, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-035. Asunto: Juicio Monitorio. Núm.: 703/20. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas. Adverso: Instalaciones Eléctricas Segura S.L. Situación: Decreto nº 28/21.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 29 de enero de 2021

"ANTECEDENTES

I. *Por la mercantil Instalaciones Eléctricas Segura S.L., se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar, admitida a trámite la solicitud, se acordó requerir de pago al deudor para que en el plazo de veinte días pagara al acreedor la cantidad de 16.637,50€, correspondiente a la factura IN18/1892 de fecha 18 de diciembre de 2018 por alquiler de equipo de sonido para las fiestas de Virgen del Rosario, festividad de la Guardia Civil y domotización Navidad 2018.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de enero de 2021 nos ha sido notificado el Decreto nº 28/21 en cuyo Parte Dispositiva se decreta archivar el presente procedimiento monitorio instado por el demandante y dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que deseé proceder al despacho de la misma.*

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Decreto nº 28/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Intervención Municipal, para su debida constancia y se proceda al pago en el plazo de veinte días, dado que al existir resolución judicial donde se reconoce el derecho de la actora a la ejecución, entiendo que se debe pagar su importe y así nos evitamos costas e intereses. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-044. Asunto: Juicio Monitorio. Núm.: 712/20. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas. Adverso: Biosol Indalo S.L. Situación: Decreto nº 29/21.



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 29 de enero de 2021.

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Biosol Indalo S.L., se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar, admitida a trámite la solicitud, se acordó requerir de pago al deudor para que en el plazo de veinte días pagara al acreedor la cantidad de 2.601,50€, correspondiente a la factura 108 de fecha 21 de noviembre de 2018 por la instalación y alquiler de una carpa a dos aguas 30X10mts. y una jaíma de 5X5.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de enero de 2021 nos ha sido notificado el Decreto nº 29/21 en cuyo Parte Dispositiva se decreta archivar el presente procedimiento monitorio instado por el demandante y dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que deseé proceder al despacho de la misma.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Decreto nº 29/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Intervención Municipal, para su debida constancia y se proceda al pago en el plazo de veinte días, dado que al existir resolución judicial donde se reconoce el derecho de la actora a la ejecución, entiendo que se debe pagar su importe y así nos evitamos costas e intereses".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo VOX sobre el suministro gratuito de mascarillas higiénicas o quirúrgicas, mientras dure su obligatoriedad.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:





Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Vox:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

En la situación actual de estado de alarma que vuelve a golpear a los sectores económicos más débiles, pero más necesarios, en el continuismo de la trágica gestión de un gobierno insolvente, multitud de familias están viendo afectada gravemente su economía y no pueden llegar a comprar los alimentos más básicos y necesarios. Nos encontramos sin duda inmersos en una emergencia alimentaria creciente en los hogares de nuestros vecinos.

Estas personas, que antes eran contribuyentes a la caja del Ayuntamiento, necesitan que sea ahora el Ayuntamiento quien les preste auxilio en algo tan necesario como es la alimentación y otros productos o servicios básicos.

Por si fuera poco, miles de españoles siguen sin cobrar los ERTEs y el ingreso mínimo vital se autoriza de forma cuestionable. Esto hace que la carga de adquirir productos de obligatoriedad recientemente regulada suponga en muchas familias un esfuerzo intolerable.

La situación es crítica y requiere una respuesta inmediata y contundente. Este grupo ya ha presentado múltiples propuestas para paliar las necesidades básicas y seguirá presentando cuantas sean necesarias, pero hoy planteamos la solución a una cuestión que afecta, en mayor o menor medida, a todas familias: ninguna madre debe elegir entre comprar leche o mascarillas, ningún abuelo debe elegir entre calentar el hogar o comprar mascarillas.

• Estado de alarma: Medidas de seguridad, higiene y prevención en la desescalada.

Con la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la COVID19 el pasado 11 de marzo de 2020, y posterior declaración del estado de alarma en España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67, de 14 de marzo), sucesivamente prorrogado, el Ministerio de Sanidad quedó habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Recientemente se ha publicado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

• Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla.

Al amparo de dicha regulación, de carácter urgente y extraordinario, se dictó la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se ha justificado la publicación de dicha Orden indicando



que la evolución de la crisis sanitaria ha obligado a adaptar y concretar las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en su gestión, y dada la ya reconocida alta transmisibilidad del SARS-CoV2. De esta manera, y desde el pasado 21 de mayo, resulta obligado el uso de mascarilla de cualquier tipo, aunque preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca, por parte de la población mayor de 6 años (recomendable en niños de 3 a 6), con determinadas excepciones. Y todo ello en la vía pública, en espacios al aire libre, y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal VOX Roquetas de Mar, propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

1. El suministro gratuito de mascarillas, higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio para todos los vecinos mayores de seis años y, una vez finalizado el estado de alarma, a el solicitante con prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.
2. Exigir a la Junta de Andalucía dotación de la partida correspondiente en los presupuestos para la financiación del material distribuido en las condiciones establecidas en el punto anterior.
3. instar al gobierno de España a la financiación parcial de las mascarillas higiénicas o quirúrgicas, una vez finalizado el estado de alarma y cuando su uso sea declarado como recomendable y no obligatorio. A tal fin, el pleno del ayuntamiento insta al gobierno de la nación a presentar un proyecto de Ley para la modificación de la Ley del IVA para declarar exenta de este impuesto la adquisición de mascarillas por particulares. "

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 1: Grupo Vox (1)
- Votos en contra 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.





Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Dictamen en todos sus términos en consecuencia se desestima la moción presentada por el Grupo Vox.

2.13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista sobre la paralización del inicio de las obras de la Casa de Anita Guerrero.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- INTERVENCIÓN:

Por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE se indica que esta moción es CONJUNTA de todos los grupos de la oposición, por lo que solicita su rectificación.

II.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos, Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente y Grupo Vox:

"D. Manuel García López, D. José Andrés Montoya Sabio, D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo y D. José Ignacio Cerrado Ruiz de la Torre, Portavoces respectivos en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Izquierda Unida, Tú Decides y EQUO - Para la gente y VOX de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan conjuntamente para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA LA PARALIZACIÓN DEL INICIO DE OBRAS DE LA CASA DE ANITA GUERRERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la plataforma Unidos por Turaniana, a través de su coordinador Juan Miguel Galdeano Manzano, solicitó a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía la incoación de la Casa



de Anita Guerrero (Plaza de la Constitución, 10) como Bien de Catalogación General, obteniendo como respuesta que dicha solicitud ha sido enviada a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Almería para su evaluación e informe.

2. Que la plataforma Unidos por Turaniana, a través de su coordinador Juan Miguel Galdeano Manzano, ha presentado ante este Ayuntamiento distintos escritos, así como un informe sobre los valores de la vivienda.

SOLICITAMOS

1. La paralización cautelar del proceso de adjudicación e inicio de las obras hasta que la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico concluya sus investigaciones.
2. Sea cual sea su respuesta, la inclusión de la Casa de Anita Guerrero en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar en nivel de protección A.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Votos en contra 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes 1: Grupo Vox (1).

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción presentada por el Grupo Socialista.

2.14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo VOX para instar al equipo de





Gobierno a que estudie y designe un órgano de control específico para que registre, controle y audite la ejecución de las mociones aprobadas en sesión plenaria, así como la inmediata publicación a tal fin en las redes de información municipales de todas las mociones registradas.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Vox:

"AL PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR MOCIÓN RELATIVA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A QUE ESTUDIE Y DESIGNE UN ÓRGANO DE CONTROL ESPECÍFICO PARA QUE REGISTRE, CONTROLE Y AUDITE LA EJECUCIÓN DE LAS MOCIONES APROBADAS O NO, EN SESIÓN PLENARIA, SIENDO INMEDIATAMENTE PUBLICADAS A TAL FIN EN LAS REDES DE INFORMACIÓN MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cada Pleno Ordinario o Extraordinario, los distintos Grupos Municipales venimos exponiendo nuestras MOCIONES al amparo del punto 97.3 del Real-Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en base al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Estas iniciativas o propuestas, una vez consensuadas en comisiones informativas y/o sesiones plenarias y conseguida la aprobación (o no) mayoritaria de la Corporación Municipal, pasan a renglón seguido, a ser recogidas en el acta de la sesión correspondiente. En ausencia de ningún tipo de seguimiento de la moción por parte de la administración local y en aras no solo de una mayor transparencia, sino que también a efectos poder hacer seguimiento no lo por el grupo presentante de dicha moción, sino que también por los restantes miembros de la corporación para así, evitar repetir la presentación de mociones similares o por el contrario, para ahondar y actualizar mociones que ya fueron presentadas.

Esto nos hace pensar que el hecho de presentar MOCIONES por parte de los grupos políticos municipales en cada Pleno, solo constituye una simple ceremonia con una declaración de intenciones pública en ese instante, que salvo en el acta de esa comisión informativa o de ese pleno, tiene una fecha de caducidad y que no va a ir más allá de la sesión en la que se presentan.

La ausencia de seguimiento de las mociones por cada partido presentadas, así como falta de transparencia a la hora de ser convocadas para en tiempo y forma para debate en comisión informativa y plenos, da una impresión opaca y menos participativa dando la impresión de ofrecer una Imagen de pérdida de tiempo para todos los grupos políticos.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	

En definitiva, un grupo municipal no puede hacer seguimiento de en qué situación está la moción presentada por él, y además, puede presentar alguna propuesta sin saber hasta el día del debate en comisión informativa, que ya otro grupo presentó parecida propuesta en fechas anteriores.

De igual forma, pensamos que la ciudadanía tiene absoluto derecho a conocer a través de los canales de información municipal, no solamente qué y quién presentó determinada moción, sino también el contenido de esta, quizás, aunque sería demasiada información, el debate de esta, y por supuesto el resultado de la votación de esta.

Nos preocupa la falta de seguimiento de nuestras mociones que como herramientas de trabajo municipal tenemos a nuestro alcance los grupos políticos en cuanto a propuestas, control, fiscalización, publicidad y transparencia.

Somos servidores públicos, y queremos solicitar convenientemente y de manera eficaz las herramientas administrativas para tal fin, apelando a la labor y el buen trabajo de todos los funcionarios públicos de este Ayuntamiento, que es la Casa del Pueblo.

Por ende, hay que estudiar y definir el órgano responsable tras terminar los Plenos, para su control y seguimiento, convirtiendo estas MOCIONES en asuntos de carácter público tras su preceptiva aprobación, o no, plenaria. También en detrimento a favorecer esta acción, y como uno de los principios de la transparencia municipal, poner la Institución más cercana en cuanto acceso e información pública, la correlativa obligación de informar sobre el procedimiento que lleva la publicación del trabajo expuesto en nuestras mociones de todos los grupos políticos.

Por último, ratificamos en aras de esa transparencia, la importancia del seguimiento y cumplimiento en tiempo y forma de lo aprobado en el salón plenario, como establece la base de nuestros principios democráticos.

POR TODO LO ANTERIOR

El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar, proponemos para su debate y posterior aprobación por la Corporación Municipal representada con todos sus miembros en esta sesión plenaria lo siguiente;

1- Instar al equipo de gobierno a que designe un órgano de control específico que registre, controle y audite la ejecución de las mociones aprobadas en sesión plenaria.

2º- De igual modo, hacer públicas inmediatamente mediante los mecanismos previstos a tal fin en las redes de información municipales, todas las mociones registradas, aprobadas o no, su ejecución y con transparencia, sus resultados finales, a fin de que los ciudadanos de roquetas de mar, así como los restantes miembros de la corporación, sean conocedores en todo momento, de manera centralizada y no solo desde cada grupo municipal, de todas las iniciativas presentadas y aprobadas o no, plenariamente, por parte de sus representantes públicos, así como su ejecución. "

II.- VOTACIÓN:





De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).*
- *Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), y Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1).*
- *Abstenciones presentes 1: Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción presentada por el Grupo Vox.

2.15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a **MOCIÓN** presentada por el Grupo VOX sobre la colocación de un monolito conmemorativo en memoria de los fallecidos por el COVID-19 en España y en recuerdo de las familias de Roquetas de Mar que han perdido un familiar por esta pandemia.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Vox:

"AL PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

D. José Ignacio Cerrudo Ruiz de la Torre, portavoz del grupo municipal VOX Roquetas de Mar, presenta MOCIÓN para su debate y adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Real-Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación
Url de validación
Metadatos



PROPIUESTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO PARA COLOCACIÓN DE UN MONOLITO CONMEMORATIVO EN MEMORIA DE LOS FALLECIDOS POR EL COVID-19 EN ESPAÑA Y EN RECUERDO DE LAS FAMILIAS DE ROQUETAS DE MAR QUE HAN PERDIDO UN FAMILIAR POR ESTA PANDEMIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo coronavirus se denomina SARS-CoV-2. La enfermedad causada por este virus ha sido denominada por la OMS como Covid-19 (Coronavirus Infectious Disease-19, por el comienzo de la pandemia en 2019). El director general de la OMS declaró el 11 de marzo que este era un problema global y que todos los países iban a tener que poner mucho de su parte para combatir el virus. Según esta organización, estamos ante una pandemia que ha sorprendido al mundo entero con 50 millones de casos de Covid-19 y 1,2 millones de muertos. En España, según datos del Ministerio de Sanidad se mantiene con 39.345 fallecidos oficiales, siendo así el octavo país del mundo en muertes por este virus.

A día de hoy, según datos proporcionados por la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía a fecha 9 de noviembre de 2020, los casos confirmados serían 1.646, de los cuales, curados tendríamos 1.302 y con el triste resultado de 26 fallecidos por COVID-19 en Roquetas de Mar.

Al comienzo de la pandemia del coronavirus, había grandes esperanzas de que las calurosas temperaturas del verano pudieran reducir su propagación, pero no ha sido así, ya que la temperatura y la humedad no juegan un papel significativo en la propagación del coronavirus, eso significa que, tanto si hace frío como calor en el exterior, la transmisión de Covid-19 de una persona a otra depende casi totalmente del comportamiento humano.

Estamos experimentando como sociedad constantemente un desafío, porque nos vamos despidiendo de muchos hábitos cotidianos que nos hacían felices junto a los nuestros teniendo la sensación de que no los vamos a recuperar, perdiendo un poco más la esperanza de encontrar de nuevo la ansiada normalidad en nuestras vidas.

Todos recordaremos lo sufrido, los aplausos a las ocho de la tarde, los silencios... Aunque la crisis la estamos sufriendo todos, no es la misma crisis para quienes han perdido un ser querido o lo tienen entre la vida o la muerte, que para quienes hemos estado confinados y afortunadamente lo podemos contar. Por tanto, hablamos de personas de todas las edades, de todas condiciones sociales y que tenían su historia personal y sus familias. Personas que desempeñaban un papel en nuestra sociedad, y no son solo números como nos hacen ver los medios de comunicación sino fallecidas sin una despedida dejando familias sin duelo. Por eso mismo es la sociedad la que por respeto a ellas tenemos el deber de reconocerlos en un acto solemne, para que sirva de recuerdo en nuestra memoria.

Desde el G.M. VOX Roquetas de Mar, pensamos que por cuestión de humanidad deberíamos rendirles este homenaje, siendo este monolito escultórico un homenaje a las víctimas del COVID-19, a quienes lo combatieron y a quienes colaboraron y pusieron de su parte para erradicar la pandemia.





Este monolito sería no solo en homenaje a las víctimas y familiares, sino que también iría dedicado a todos los profesionales sanitarios y cuerpos de seguridad, también a los voluntarios de Protección Civil del municipio.

De igual forma, este monolito estaría dedicado al pueblo de Roquetas, por los valores mostrados que le caracterizan como son el respeto, el esfuerzo, la colaboración, el civismo y el compromiso frente a la pandemia.

POR TODO LO ANTERIOR

El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar insta al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a:

Que se instale un monolito conmemorativo donde los técnicos del ayuntamiento estimen óptima ubicación (rotonda, plaza, etc), para rendir tributo y recuerdo a las víctimas del covid-19 tanto a nivel nacional como municipal. Del mismo modo, este monolito rendiría homenaje a los sanitarios, a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, a protección civil y al pueblo de roquetas por su ejemplar y solidario comportamiento frente a la pandemia.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor 7: Grupo Socialista (6) y Grupo Vox (1).*
- *Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), y Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1).*
- *Abstenciones presentes 5: Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción presentada por el Grupo Vox.



2.16º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo VOX sobre instar al Gobierno de España la petición de eximir el total del IVA de las mascarillas y de los geles hidroalcohólicos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Vox:

"AL PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR MOCIÓN RELATIVA A LA PETICIÓN DE EXIMIR DEL PAGO DEL IVA EN SU TOTALIDAD COMO MEDIDA EXCEPCIONAL PARA LAS MASCARILLAS Y LOS GELES HIDROALCOHÓLICOS AL CONVERTIRSE EN UN BIEN DE PRIMERA NECESIDAD EN NUESTRO PAÍS A CAUSA DEL COVID-19

El grupo municipal VOX Roquetas de Mar, a través de su portavoz, D. José Ignacio Cerrudo Ruiz de la Torre, presenta MOCIÓN para su debate y adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Real-Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PROPIUESTA PARA SOLICITAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A QUE INSTE AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A CAUSA DEL COVID-19 A ADOPTAR COMO MEDIDA EXCEPCIONAL, LA EXENCIÓN TOTAL DEL IMPUESTO DEL IVA DE LAS MASCARILLAS Y GELES HIDROALCOHÓLICOS COMO UN BIEN DE PRIMERA NECESIDAD SIENDO ADEMÁS OBLIGATORIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puesto que el Gobierno obliga a llevar la mascarilla para frenar la expansión del coronavirus, podemos decir que las mascarillas, junto a productos como los geles hidroalcohólicos, se han convertido en un bien de primerísima necesidad. Se nos exige además que las mascarillas las llevemos obligatoriamente, porque cuando los usamos estamos contribuyendo a protegernos y a proteger a otros.

El Gobierno ha incluido al fin, la reducción del impuesto del 21% al 4% para las mascarillas, la intención es ajustar esta extensión del IVA superreducido a los Presupuestos Generales del Estado como productos de primera necesidad.

Desde el Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar, pensamos que el gravamen del impuesto de valor añadido, IVA, a esos productos, tanto las mascarillas como los geles hidroalcohólicos en este país es injusto e insolidario.





Como todos sabemos las mascarillas quirúrgicas no son reutilizables y deben usarse el tiempo marcado por el fabricante en las instrucciones, con lo cual aumenta gasto mensual al ciudadano cuyos ingresos, ya de por sí, se han visto muy esquilados.

Mascarillas y los geles hidroalcohólicos han entrado en nuestras vidas cotidianas por motivos que nadie hubiésemos nunca deseado: Una pandemia mundial ocasionada por un virus altamente peligroso para los seres humanos, con elevada tasa de mortalidad en las personas que se contagian de él, y además con recidivas.

De igual manera, opinamos que reducir el IVA del 21% al 4% es una medida que aunque ya aprobada y desde hace tiempo, necesaria, no deja de ser insuficiente.

Dado que su uso es obligatorio, el de las mascarillas, y obligatorio y recomendado, el de los geles hidroalcohólicos, y que acuciados por una crisis económica, la más severa de los últimos tiempos, es obvio el que sigue siendo un gasto excesivo para el ciudadano de a pie, que ya de por sí le resultaba difícil llegar a fin de mes antes de la pandemia.

En estos momentos tan delicados, afirmamos que la administración debe poner de su parte y contribuir a la eliminación total del IVA, ya que no tiene mucho sentido que algo tan fundamental esté gravado con el 4 %. Además, y aunque todo apunta a que el tiempo en el que deberemos usar mascarillas de forma habitual, va a ser largo, se hace urgente la decisión de reducir el IVA al producto que, a día de hoy, no podemos renunciar ningún ciudadano dada su obligatoriedad, necesidad y frecuencia de uso.

Por ende, es de justicia que estos productos no tributen. De esta forma se garantizará que todo el mundo pueda acceder sin mayores dificultades a estos productos, no solo facilitando el cumplimiento de las leyes en cuanto a su uso, sino impulsando con esta "pequeña gran ayuda" a frenar el fácil contagio.

Por eso desde el GM de Vox Roquetas de Mar incorporamos esta solicitud que esperamos que el pleno apruebe por unanimidad, ya que creemos que hay razones más que sobradas, para que la decisión de eximir ese impuesto, se tome con carácter urgente, sin necesidad de esperar a aprobación de Presupuestos Generales del Estado u otras leyes:

- 1.- Supone un porcentaje elevado en el gasto de muchas familias
- 2.- Es un producto discriminado fiscalmente en la comparativa con otros, teniendo en cuenta criterios de necesidad personal y/o social.
- 3.- Puede agravar las maltrechas economías de muchas personas o familias debido a sanciones por el no uso en los espacios y lugares establecidos por las autoridades.

POR TODO LO ANTERIOR

El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar propone al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Instar al gobierno de España la petición de eximir el total del IVA tanto para las mascarillas como de los geles hidroalcohólicos. ante la situación de crisis económica derivada del covid-19 como un bien de primera necesidad y obligatoriedad."



II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).*
- *Votos en contra 6: Grupo Socialista (6).*
- *Abstenciones presentes 2: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.17º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a **MOCIÓN** presentada por el Grupo Popular sobre instar el Gobierno a modificar la Ley Orgánica de modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción del Grupo Popular:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.





El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o "ley Celaá" ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española en general:

- *Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.*
- *El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.*
- *Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.*
- *La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión.*

Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la "ley Celaá" representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

1.-Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.-Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.-Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias. Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:



PROPIUESTA DE ACUERDO

- 1- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.
- 2- Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- 3- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.
- 4- Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.
- 5- Garantizar la existencia y gratuitad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.
- 6- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.
- 7- Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.
- 8- Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:
 - Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.
 - Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.
 - Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.





- *Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.*
 - *Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.*
- 9- *Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:*
- *Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales / Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.*
 - *Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.*
 - *Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.*
- 10- *Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.*
- 11- *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados. "*

II.- INCORPORACIÓN PARTE DISPOSITIVA DEL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA:

Se incorpora a esta Moción la parte dispositiva de la Moción del Grupo Vox del Punto 4º de esta sesión. Moción que se retiró por el Ponente para la inclusión en este punto, quedando la redactada definitivamente con el siguiente texto:

"1- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.



2- *Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*

3- *Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.*

4- *Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.*

5- *Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.*

6- *Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.*

7- *Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.*

8- *Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:*

- *Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.*
- *Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.*
- *Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.*





- *Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.*
- *Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.*

9- *Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:*

- *Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales / Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.*
- *Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.*
- *Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.*

10- *Respetar y cumplir el artículo 3 de la Constitución Española de 1978 que obliga a respetar la libertad de todos los españoles en cuanto al uso y conocimiento del castellano como lengua oficial del Estado. De igual manera, apoyar los recursos de inconstitucionalidad que se presenten para garantizar que no se vulneren derechos recogidos en nuestra Carta Magna, entre el que destaca la libertad de elección a recibir la educación en castellano. Mantener en la LOMLOE el castellano como lengua vehicular.*

11- *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados".*

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, se somete a votación con la inclusión de la parte dispositiva de la Moción de Vox, resultando la siguiente votación:

- *Votos en favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).*
- *Votos en contra 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).*



IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.18º. DICTAMEN de la Comisión Informativo de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a **MOCIÓN** presentada por el Grupo Popular sobre instar al Gobierno de España a que se pongan en marcha ayudas a la hostelería y el comercio.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Popular:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

D. José Juan Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN AYUDAS A LA HOSTELERIA Y EL COMERCIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

En una situación de crisis como la que vivimos, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado un Decreto ley con carácter extraordinario que incluye medidas urgentes dirigidas a los trabajadores autónomos más afectados por la crisis sanitaria incluidas en el reciente Plan de Apoyo a las Pymes y a los Autónomos suscrito el lunes 16 de noviembre entre la Junta y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), la Asociación de Autónomos (ATA) y las Cámaras de Comercio.

Estas medidas adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía tienen están orientadas a paliar los graves efectos económicos causados por las medidas que se han tenido que acordar para contener la





pandemia del COVID19 en nuestro municipio en base a la declaración del estado de alarma siendo especialmente graves en pymes y autónomos del sector hostelería y comercio. Con la aprobación de estas medidas, el gobierno andaluz ayuda a sostener la continuidad de sus negocios, evitar el cese definitivo y la consecuente destrucción de empleo y bienestar social en nuestra tierra.

Estas medidas promovidas por el presidente de la Junta de Andalucía se acometerán en dos anualidades, 2020 y 2021, concentradas en tres ejes sustanciales de 223 millones de euros para ayudas directas, de 350 millones para avales y de 94 millones en ayudas indirectas.

Desde el Partido Popular consideramos que, al igual que el Gobierno andaluz está adoptando medidas, es imprescindible en estos momentos la cooperación de todas las Administraciones. Por ello, desde el Grupo Popular solicitamos al Gobierno de la Nación que ponga a disposición de las pymes y de los autónomos esa misma cantidad que ha destinado el Gobierno andaluz. Poner otros 667 millones de euros supondría llegar más lejos y a más beneficiarios andaluces, lo que multiplicaría la capacidad de acción de este Plan de ayuda.

Se trata de una cantidad asumible por el Gobierno central, necesaria y oportuna, para ayudar y salvar a un sector fundamental para la economía española.

Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a que, con carácter inmediato, ponga en marcha un paquete de medidas orientadas a la reducción y el aplazamiento de los impuestos, a la ampliación de los ERTEs hasta el fin del estado de alarma, a la eliminación de cotizaciones a los autónomos para los casos en que haya cero ingresos, y al establecimiento de ayudas directas a fondo perdido con una dotación que al menos iguale a las que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para el sector de la hostelería y el comercio.

2. Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

3. En este mismo sentido, se insta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que, en el marco de sus competencias, adopte iniciativas que también contribuyan a amortiguar el impacto de la pandemia y de las restricciones impuestas para prevenir la propagación de la pandemia Covid-19, a través de ayudas directas y/o rebaja de impuestos y tasas municipales.

II.- INTERVENCIONES:



El Sr. Cerrudo Ruiz de la Torre, CONCEJAL DEL GRUPO VOX manifiesta que se adhiere a la citada moción.

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).*
- *Votos en contra 6: Grupo Socialista (6).*
- *Abstenciones presentes 2: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).*

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Izquierda Unida, Roquetas Tú Decides y Equo - Para la Gente sobre apoyar al sector del manipulado en la provincia de Almería "Por un convenio digno".

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente:

"MOCIÓN DE APOYO AL SECTOR DEL MANIPULADO EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA "POR UN CONVENIO DIGNO"





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la realidad laboral que sufren más de veinte mil trabajadoras y trabajadores del sector de manipulado en la provincia de Almería; un sector fuertemente feminizado y con un aumento de la precariedad laboral bajo el falso pretexto de la crisis económica, situando las condiciones laborales en unos niveles no conocidos por el sector desde los años ochenta. Las irregularidades que se vienen sucediendo en la jornada de trabajo de los y las trabajadoras hace que no tengan un salario mínimo garantizado, así como vacaciones al igual que el resto de los sectores, inestabilidad en las plantillas, en la conciliación de la vida familiar y laboral ya que no cuentan con un cuadrante laboral estipulado que permita la organización del trabajo.

Reivindican también el desbloqueo de la negociación del convenio para poder negociar básicamente un salario mínimo y dejar de cobrar por horas, y regular la jornada laboral que a veces roza la esclavitud sometidos a la falta de organización de las empresas del sector, que los mantienen unos días con jornadas mínimas de cuatro horas y otros días de 12 horas. Es necesario acabar con la eventualidad en este sector por lo que demandan una estabilidad laboral para sus trabajadores y trabajadoras.

Sobre el problema de la conciliación de la vida familiar y laboral que se le ha planteado a la patronal, se solicita que se conozca al menos con dos días de antelación el inicio de la siguiente jornada laboral.

Otro gran problema en este sector es el que supone la temporalidad, pues se mantiene a los trabajadores que trabajan en el sector como eventuales sin llegar a definirlos como fijos discontinuos, la respuesta de la Patronal es alargar la temporalidad del convenio hasta 2024 y empezar de nuevo la negociación con la pretensión de volver a dilatar en el tiempo la firma del Convenio y mantener la precaria situación de los y las trabajadoras del sector del manipulado.

También hay que reconocer el esfuerzo de los y las trabajadoras del Sector durante la pandemia, que no se ha recompensado en forma alguna y encima de todo, la Patronal pretende además incluir la llamada "hora covid", como una hora más de trabajo en compensación a la empresa por las horas que otros trabajadores afectados por la enfermedad han perdido.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN

1.- Apoyar las reivindicaciones de las trabajadoras y los trabajadores del sector del manipulado, así como la huelga convocada para los próximos días 23, 24, 26 y 28 de diciembre.

2.- Comunicar a las organizaciones de Coexphal y Ecohal, además de a Los sindicatos de CCOO y UGT el apoyo del pleno municipal a Las reivindicaciones del sector y a la huelga."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Votos a favor 8: Grupo Socialista (2) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).*
- *Votos en contra 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1).*
- *Abstenciones presentes 1: Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita.*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción presentada por el Grupo IU Tu Decides, Equo-Para la Gente.

2.20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos sobre medidas de ayuda a los sectores más afectados por la crisis económica de la pandemia por Covid-19.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Ciudadanos:

"MOCIÓN

JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO con D.N.I 45584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

MEDIDAS DE AYUDA A LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de la crisis sanitaria actual, cuyas repercusiones sociales y económicas son difícilmente evaluables por el alto grado de incertidumbre, las previsiones económicas realizadas por los organismos internacionales (FMI, OCDE, BCE, Banco de España, Ministerio Economía y la propia Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad) anticipan para nuestra comunidad una contracción del PIB para este año 2020 del 11,4%, en línea con el comportamiento pronosticado para las economías española y europea.

En cuanto al mercado laboral, en 2020 se estima una bajada de la población ocupada en torno al 5,5%. Los riesgos a la baja en dichos pronósticos son sustanciales, principalmente debido a la más que posible necesidad de implantar sucesivas medidas de contención ante nuevos brotes del COVID-19, hecho que conllevaría a un descenso más prolongado de la actividad económica y el consiguiente cierre de empresas, así como una entrada en crisis de endeudamiento, lo que desaceleraría igualmente la actividad.

Resulta, por tanto, un hecho incuestionable que la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y las ineludibles medidas extraordinarias de contención puestas en marcha por los diferentes Gobiernos para combatirla, están teniendo un impacto devastador sobre el tejido productivo y el mercado laboral de nuestra región.

Son muchos los sectores productivos que se están viendo especialmente afectados por la segunda ola de la pandemia y las necesarias medidas restrictivas en materia de movilidad, principalmente los relacionados con el sector servicios, como la actividad turística, hostelería, ocio, pequeño comercio, sector del taxi o peluquerías. Miles de pequeños y medianos empresarios y autónomos, pilares económicos de nuestra economía, han visto cercenadas sus expectativas de negocio y se están enfrentando a pérdidas irreparables.

En Andalucía, el sector hostelero da empleo a 300.000 familias con 55.000 establecimientos, mayoritariamente regentados por pequeños empresarios que están sufriendo directamente los efectos de las restricciones de horarios, por lo que el cierre masivo de los mismos, sin un horizonte a corto o medio plazo, impide que se puedan organizar financieramente, y por tanto los aboca a un cierre masivo.

En esta misma línea cabe añadir desde la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la suspensión de actividades de afluencia pública y la limitación de la movilidad de los ciudadanos, entre las que se disponía expresamente "verbenas, desfiles y fiestas populares" (art. 10.5 del citado Real Decreto), lo cual ha cercenado por completo la actividad del sector feriante y ambulante, formado por todas aquellas actividades de comercio, artesanía, restauración y recreativas que se celebran al amparo de este tipo de celebraciones, y que está integrado en nuestro país por más de 40.000 empresarios y autónomos.

Todos ellos han visto canceladas todas las actividades que tenían previstas para esta temporada, por las que muchos ya habían realizado los trámites administrativos necesarios ante las correspondientes administraciones locales e incluso habían depositado las garantías económicas, y, vista la evolución de la pandemia de COVID-19, ya se da por perdido el año. A lo que se une la falta de protección social a la que se enfrenta este colectivo, de carácter eminentemente familiar, que hace que una parte importante de



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

quienes trabajan directamente en este sector no puedan figurar como trabajadores por cuenta ajena, encuadrados en el Régimen General, pese a ser dedicarse a la actividad feriante de forma profesional y habitual, la cual constituye su principal sustento y el de sus familias, simplemente por el hecho de ser familiares de otros autónomos dedicados a la misma actividad con carácter previo. Sector el feriante y ambulante, que se ha visto excluido de las ayudas aprobadas, en particular, de la prestación extraordinaria por cese de actividad, al darse de alta con ocasión del inicio de la temporada en que se concentra su actividad, permaneciendo inactivos o dedicados a otras actividades durante el resto del año.

Igual que ocurre con el sector de las actividades de ocio y tiempo libre infantil, compuesto fundamentalmente por PYMES y trabajadores autónomos, cuya labor está enfocada a actividades de entretenimiento destinadas principalmente a niños entre 3 y 12 años, y dada la naturaleza de su actividad, ha sido uno de los sectores que ha visto totalmente paralizada su actividad desde el inicio de la pandemia, y sin previsiones para su reapertura en ninguna de las fases posteriores. Y ello pese a ser un sector del que dependen muchas familias para subsistir, en concreto en Andalucía se estima que existen unos 1.200 negocios dedicados a este tipo de actividades, principalmente regentados por pequeños empresarios y trabajadores autónomos. Negocios de los que dependen unas 10.000 familias para subsistir.

Resulta evidente que los trabajadores autónomos son uno de los colectivos que están sufriendo especialmente las consecuencias económicas derivadas de la crisis sanitaria causada por la covid-19, así como de las restricciones decretadas por las autoridades sanitarias para tratar de controlar su transmisión. La gran mayoría se han visto obligados a cerrar sus negocios o a reducir notablemente su actividad, lo que en la práctica ha supuesto una cuantiosa reducción de sus ingresos y en no pocos casos el cierre de negocios incapaces de resistir la asfixia de estos meses. En el año 2018 se estableció, mediante un acuerdo alcanzado entre el Gobierno y las organizaciones profesionales de trabajadores autónomos más representativas, la subida de los tipos de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA). Este acuerdo, que recogía el Real Decreto-ley 28/2018, preveía subidas en el tipo de cotización por cese de actividad y por contingencias profesionales en los siguientes ejercicios, que implicaba que la cuota mínima mensual subiría de 283 a 289 euros y la máxima de 1.208,90 a 1.245,40. En concreto, los tipos de cotización por cese de actividad subirán de un 0,8% en el 2020 a un 0,9% en el 2021. Sobre los tipos de contingencias profesionales, estos pasarán del 1,1% del 2020 al 1,3% del 2021. A este incremento habría que añadir la subida de las cuotas no aplicadas en los primeros nueve meses de 2020. Al no haberse aplicado desde enero, como se había previsto, la Seguridad Social lo cobrará ahora de forma retroactiva y la misma se irá aplicando de forma progresiva durante 2021.

Este aumento de los tipos de cotización se produce en uno de los peores momentos para los autónomos. El acuerdo para adecuar los tipos al que se llegó en 2018 se realizó en un contexto económico de crecimiento muy diferente al que nos enfrentamos actualmente. Según el Barómetro Situación Autónomos de noviembre de 2020, presentado por la ATA, los autónomos estiman que la pérdida conjunta de este año superará los 60.000 millones de euros. Ante estas circunstancias, la aplicación de los aumentos en





las cotizaciones supondrá una carga económica aún mayor para un colectivo ya muy afectado por la pandemia. Concretamente en Andalucía, la facturación de la mitad de los autónomos (unos 250.000 del medio millón que hay en nuestra Comunidad) se ha reducido a en, al menos, un 50% desde el pasado mes de marzo; asimismo, más de 80.000 autónomos siguen inactivos desde el confinamiento y no han vuelto a levantar la persiana de sus negocios. Por ello, el colectivo de trabajadores por cuenta propia se encuentra en un momento crítico para poder mantener sus actividades y negocios. No podemos asfixiar más a una parte tan importante de nuestro tejido empresarial como son los autónomos.

Así mismo, los efectos de la crisis económica, no sólo tienen su reflejo en las grandes ciudades o lugares más frecuentados por turistas, sino que también está teniendo un efecto directo muy importante para agravar la delicada situación que ya atravesaba el pequeño comercio, sobre todo el de las zonas rurales, debido al fenómeno de despoblación que se conoce como la España vaciada. En este sentido, casi el 18% de la población andaluza, vive en áreas netamente rurales. Áreas donde la dotación de negocios es baja y donde la edad avanzada de sus habitantes resulta en la mayoría de las ocasiones, un inconveniente para desplazarse a otras áreas o zonas próximas, siendo estas personas las que presentan mayor necesidad de accesibilidad a productos y servicios de proximidad, y donde el comercio minorista no sólo cumple la función de abastecer a la población residente, sino que también sirve como punto de encuentro de los habitantes para poder relacionarse.

Por todo lo expuesto, paralelamente a las medidas sanitarias adoptadas, se hace imprescindible acompañar a todos estos sectores afectados con nuevas medidas de apoyo, como una más que necesaria reducción de la presión fiscal y ayudas directas excepcionales, a fin de evitar que desaparezca gran parte de este tejido empresarial que conforma un porcentaje importante del PIB andaluz. Esta atención deberá provenir esfuerzo conjunto de todas las administraciones públicas, estatal, autonómico, supramunicipal y local. En ese contexto de cooperación entre administraciones, se antoja de vital importancia el adecuado y justo reparto de los Fondos Europeos de Recuperación, atendiendo a criterios de población, desempleo y caída del PIB.

En este sentido, ya han sido numerosas las medidas adoptadas por el gobierno de la Junta de Andalucía, como las ayudas a pymes industriales, el bono turístico o las ayudas al sector cultural, entre otras. Como última novedad destaca el "PLAN DE APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA". En tan solo 96 horas de duro trabajo y arduas negociaciones con los representantes de los sectores afectados, se ha puesto en marcha el plan de rescate para autónomos y empresarios por un importe de 667 millones de euros, que se acometerá en dos anualidades, 2020 y 2021, a través de tres ejes sustanciales: 223 millones para ayudas directas, 350 millones para avales y 94 millones en ayudas indirectas, así como la condonación o reducción de impuestos.

Sin embargo, las medidas que se anuncian por parte del gobierno de España giran en torno a una gran ofensiva fiscal, que pretende incrementar el IRPF, el IVA, el impuesto al diésel, así como diferentes tipos de impuestos de nueva creación, que lastrarán aún más la recuperación de la economía española y a generar indirectamente más desempleo.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Todo este esfuerzo económico, normativo y de gestión por parte del Gobierno de la Comunidad serán completamente insuficientes sin una respuesta inmediata, contundente y coordinada con el Gobierno de la Nación, que garantice todos los recursos necesarios para superar el choque temporal de la pandemia. Por todo lo expuesto, el Gmpo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a:

- 1.1.- Poner en marcha de manera inmediata de los mecanismos de gobernanza del Fondo Europeo de Recuperación, y que dichos mecanismos contemplen la participación de Comunidades Autónomas y Administraciones Locales en la determinación de planes y programas beneficiarios de tales fondos.
- 1.2.- Revisar al alza -en 90 millones de euros adicionales- la dotación económica destinada a la puesta en marcha y desarrollo de los Planes Integrales de Empleo en nuestra Comunidad, ajustando el reparto de fondos en proporción al número de desempleados de cada Comunidad Autónoma, al objeto de equipararlos a los montantes previstos para otras comunidades con tasas de desempleo similares a la nuestra, como Extremadura o Canarias.
- 1.3.- Adoptar medidas destinadas a paliar la situación de crisis económica, creando un Plan Estatal de Apoyo a Pymes y Autónomos paralelo y complementario al recientemente creado plan autonómico que, con la misma finalidad y objetivos, y una dotación, cuanto menos, idéntica de 667 millones de euros, apoye a los sectores productivos más afectados por la pandemia del COVID-19.
- 1.4.- Prorrogar los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) como mínimo entre seis y nueve meses, al menos hasta la finalización del estado de alarma vigente, previsto para mayo de 2021, y que exonere de cuotas de los ERTE hasta el 100% a las empresas.
- 1.5.- Reconocer la prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos feriantes y de comercio ambulante, haciendo extensible esta prestación al resto de autónomos que desarrollen actividades estacionales de temporada.
- 1.6.- Estudiar el desarrollo de especialidades en el régimen de cotización de los trabajadores autónomos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) que desarrollan actividades estacionales de temporada, que alterne el reconocimiento de períodos de actividad con otros de inactividad, análogo al de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social que tienen la consideración de fijos-discontinuos. Y que revise las restricciones que afectan a la posibilidad del trabajador autónomo de contratar como trabajadores a sus familiares, al objeto de flexibilizar las posibilidades de su encuadramiento en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 1.7.- Valorar el establecimiento en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de un código específico para la actividad feriante y de comercio ambulante y/o comercio ambulante, que recoja de manera específica las actividades desarrolladas por estos empresarios y autónomos.
- 1.8.- Modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que propicie una rebaja del Impuesto sobre el Valor Añadido de las actividades turísticas, del tipo reducido del 10% al





superreducido del 4%, tal y como vienen solicitando las entidades más representativas del sector, rebaja que ya están empezando a aplicar países de nuestro entorno inmediato.

1.9.- *Suspender la aplicación de los incrementos en las cuotas de autónomos previstos en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, en tanto persista la pandemia sanitaria de la covid-19 y la economía comience a recuperarse, a fin de evitar perjuicios mayores a un colectivo ya especialmente golpeado por las consecuencias económicas y sociales de esta pandemia.*"

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).*
- *Votos en contra 6: Grupo Socialista (6).*
- *Abstenciones presentes 2: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.21º. PROPOSICION relativa a Reconocer a la funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, Categoría Entrada, en el puesto de Vicesecretaria, Clase 2ª, Doña Dolores del Pilar González Espinosa, los servicios prestados en la Administración Pública.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 20 de enero de 2021



"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de diciembre de 2020, NRE. 2020/37994, ha presentado un escrito de solicitud la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, Sra. Doña Dolores del Pilar González Espinosa con DNI. Número ***3902**, en el que solicita, simultáneamente, el reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública.

A tal fin, adjunta a la citada solicitud los siguientes documentos por orden cronológico descendiente de expedición relativo al reconocimiento de los servicios prestados, los cuales constan de forma fehaciente en el presente expediente:

- a) Certificado de fecha 03/12/2020 expedido por la Secretaría General Provincial de Justicia de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón., relativa a su pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa con un total de servicios prestados de 2 años, 2 meses y 1 día.
- b) Certificado del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de noviembre de 2020, relativo a los antecedentes que obran en el Servicio de Personal y Régimen Interior de la citada entidad local, en el que se manifiesta que Doña Dolores del Pilar González Espinosa es Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Almería, ocupando plaza de Técnico de Administración General desde el día 1 de abril de 2011 de forma ininterrumpidamente hasta el día de la fecha, adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo hasta el día 3 de agosto de 2017, fecha en la que pasó a formar parte de la plantilla municipal, habiendo desempeñado una serie de puestos de trabajo que se describen el citado certificado.
- c) Certificado del Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el cual la Sra. Doña Dolores del Pilar González Espinosa, ha desempeñado determinados puestos de trabajo como TAG – desde el día 01/04/11 al 21/06/11- en la Sección de vivienda y Jefe de Sección en Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo desde el 22/06/11 al 02/08/17.
- d) Certificación de Servicios Previos, Anexo I, expedido por la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones el día 19 de junio de 2020, en el que se hace constar el tiempo total de servicios prestados, incluidos plazos posesorios en destinos definitivos.
- e) Escrito del Ayuntamiento de Almería de fecha 7 de febrero de 2018, mediante el cual, con carácter esencial se le reconoce a la Interesada el cuarto aumento trienal correspondiente al Subgrupo de Clasificación A1, que unido al tercero que le correspondía en la fecha indicada, totalizaba un total de





174.08 € mensuales con efectos administrativos referidos al día 20 de enero de 2018 y fecha de vencimiento y económicos al día 1 de febrero de 2018.

2. Consta en su expediente Número 2020/3040, relativo al Acta de Toma de Posesión en este Ayuntamiento el día 1 de diciembre de 2020, como Funcionaria de Carrera perteneciente al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, Categoría Entrada, en el puesto de Vicesecretaria, Clase 2º, en virtud de la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2020 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública que resolvía el concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE. Número 263, de fecha 5 de octubre de 2020).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

2. Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

3. Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

4. Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

6. Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

7. Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS



1. *El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.*

2. *El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.*

3. *La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.*

4. *Por tanto, de la documentación presentada por la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se desprende de forma notoria y fehaciente, el reconocimiento de los servicios previos y consecuentemente la actualización de sus trienios de ejercicio profesional en la Administración Pública por ajustarse a la normativa legal y reglamentaria de aplicación.*

Por cuanto antecede, habiendo sido fiscalizado el expediente en sentido favorable por la Intervención Municipal el día 20/01/2021, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer a la funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, Categoría Entrada, en el puesto de Vicesecretaria, Clase 2ª, Doña Dolores del Pilar González Espinosa, los servicios prestados en la Administración Pública y en concordancia, 4 trienios correspondientes al Grupo de Clasificación A1, que venía percibiendo desde el día 1 de febrero de 2018.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Sra. González Espinosa, Sr. Interventor de Fondos y Oficina de Prestaciones Económicas para su implementación tras la adopción del acuerdo municipal.

Segundo.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente





al de su notificación ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso - Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 22 de enero de 2021, relativa a dictaminar la Moción presentada por el Grupo Socialista para la ejecución urgente de las obras de restauración, conservación y puesta en valor en la Torre de Cerrillos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCION

"El 2 de octubre de 2018 la web municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar anunciaba en grandes titulares que "los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y El Ejido se unen para salvar la Torre de Cerrillos".

En una comparecencia ante los medios de comunicación en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los alcaldes de ambos consistorios, D. Gabriel Amat y D. Francisco Góngora, anunciaban la firma esa misma mañana de un convenio para la protección, restauración, conservación y puesta en valor de la Torre de Cerrillos, símbolo patrimonial del Poniente, se decía.

El alcalde de Roquetas de Mar mostraba su convencimiento de que desde ambos Ayuntamientos "vamos a hacer todo lo que tengamos que hacer, y vamos a hacerlo con gusto y satisfacción" y se mostraba agradecido al alcalde de El Ejido "que en el primer momento que lo llamamos, aceptó y se puso a trabajar". Por su parte, el alcalde de El Ejido destacaba "la importancia de este convenio que busca conservar uno de los elementos patrimoniales de origen defensivo más importantes de la provincia, un elemento con gran valor patrimonial, histórico, económico y social, que además se enclava en un espacio que compartimos, el Paraje Natural de Punta Entinas, también uno de los espacios naturales más importantes de la provincia".



Sobre la restauración de la Torre de Cerrillos, el regidor de El Ejido anunciaba que se comenzaría con un estudio y consolidación "para poder trabajar sobre ella, ya que el estado en el que se encuentra es lamentable y se ha agravado en los últimos años".

Comprometiéndose ambos Ayuntamientos a poner a disposición del proyecto los recursos necesarios para lograr su puesta en valor, incluyendo una musealización para su futura visita, con el objetivo de preservar, y también difundir, los valores culturales de esta singular torre.

Un año después, el 18 de octubre de 2019, en otro acto publicitario de marketing político, la misma web municipal daba a conocer la visita de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, Dª Patricia del Pozo, al municipio de Roquetas de Mar. Aprovechando su presencia, los alcaldes de Roquetas y de El Ejido se fotografiaban con la consejera y demás autoridades ante la imagen famélica y desgarrada de la Torre de Cerrillos.

Según la nota de prensa, la Consejera de Cultura confirmaba la colaboración de la Junta de Andalucía para recuperar la edificación y se comprometía estudiar distintas posibilidades de financiación que lo hicieran posible.

Dos años después de la reunión de los alcaldes de El Ejido y Roquetas de Mar y un año después de la visita de la consejera, la Torre de Cerrillos continúa su lento e inexorable deterioro a la espera de que los políticos del Partido del PP se dejen de fotografías y anuncios publicitarios y se tomen en serio su recuperación.

Ni siquiera el ofrecimiento de colaboración mostrado por organizaciones en defensa del patrimonio, representadas por la Asociación Athenaa de El Ejido y la Plataforma Unidos por Turaniana de Roquetas de Mar, ha servido para que las administraciones pongan en marcha el proyecto de recuperación de la edificación, declarada Bien de interés Cultural.

Ambas organizaciones han advertido del desprendimiento de nuevos sillares de la torre como consecuencia de las últimas tormentas de este año, "lo que hace aún más crítica la situación de este bien patrimonial almeriense. Ahora es el momento de intervenir, mañana será demasiado tarde", han advertido sus representantes.

Hay que recordar que la Torre de Cerrillos fue construida en el último cuarto del siglo XVI, hacia 1575, probablemente sobre una torre musulmana. Consta en documentos oficiales que en el siglo XVIII 1762 cumplía funciones de vigilancia y transmisión de señales. Dato que se confirma en 1803, al calificársela como atalaya para señales.

Al margen de su indudable valor histórico patrimonial, la Torre de Cerrillos conserva un importante valor sentimental y de verdadera identidad territorial para muchos roqueteros que hemos jugado, soñado y crecido a los pies de su silueta, y que ahora comprobamos cómo la desidia de los responsables que tienen que evitar su pérdida miran al objetivo de una cámara mientras dan la espalda al monumento de nuestros recuerdos que lentamente se desmorona. ¡Lo importante es la fotografía!, piensan los políticos del PP.

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/02/2021	Secretario General	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ante tanta dejadez, y apostando por la recuperación urgente de este símbolo para el municipio, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. *Proceder de manera urgente e inmediata a la ejecución del convenio firmado por los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y el Ejido para la protección, restauración, conservación y puesta en valor de la Torre de Cerrillos.*

2. *Constituir la Comisión de Seguimiento del Convenio, dando participación a las organizaciones en defensa del patrimonio municipal de la provincia que deseen colaborar en su recuperación.*"

Consta Informe de la Secretaría General -2021/64 – 3, M, Moción con NRE.: 2020/40095, A.- Materia objeto de la Moción: - Materia objeto de la Moción: contemplada en las competencias municipales recogidas en el art 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B.- Área y Comisión Informativa a la que corresponde su instrucción: - Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural C.- Órgano competente para la adopción de la Resolución: - Junta de Gobierno Local, según el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local D.- Observaciones: - No hay

II.- INTERVENCIONES:

El Sr. Cerrudo de la Torre justifica su voto, en cuanto al SI, basándose en la Moción que presentó con anterioridad el día 16/10/2020 y que estaba enfocada en similitudes pretensiones sobre el mantenimiento y conservación de la Torre de Cerrillos.

Asimismo, debe hacerse constar, porque así lo ha solicitado, que la Sra. Lourdes García Garzón presentó una Moción durante el ejercicio 2017, cuyo objeto en líneas generales se corresponde en todos sus términos con lo que se está en estos momentos analizando y valorando en la presente sesión, indicándose en su momento, no solo la necesidad urgente de la rehabilitación y puesta en valor de la Torre Cerrillos, sino que previamente, para realizar cualquier acción de carácter político y técnico, era necesario tener la certeza de quiénes son los titulares de los terrenos en donde se encuentra ubicado dicho inmueble patrimonial de carácter cultural, para de esta forma agilizar cualquier acción sobre el mismo.

En este mismo sentido, indica que se haga constar por el Sr. Montoya Sabio, que cuando se presenta una propuesta o moción se hace en representación de todo el grupo político al que representa y no a título individual o personalísimo.

II.- VOTACIÓN:



De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)*
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).*
- Abstenciones 0:*

III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno de conformidad con la legislación vigente".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción presentada por el Grupo Socialista.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.23º. PROPOSICION relativa a adjudicación del contrato servicios profesionales Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la obra adecuación y mejora Av. Pedro Muñoz Seca 44.20 Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 15 de enero de 2021

"I. ANTECEDENTES

El objeto del contrato es el SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA EN AGUADULCE NORTE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Ingeniero de





Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez, como responsable del contrato, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

- 71000000-8 Servicios de Arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

- PROCEDIMIENTO: Abierto

- TRAMITACION: Ordinaria

- LOTES: Sí proceden

■ LOTE 1: Dirección de obra.

■ LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Ciento veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos de euro (126.684,93.-€), IVA incluido.

- VALOR ESTIMADO: Ciento cuatro mil seiscientos noventa y ocho euros con veintinueve céntimos de euro (104.698,29.-€), IVA excluido.

- PRECIO: Ciento cuatro mil seiscientos noventa y ocho euros con veintinueve céntimos de euro (104.698,29.-€), más la cantidad de veintiún mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (21.986,64.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cuatro mil seiscientos noventa y ocho euros con veintinueve céntimos de euro (104.698,29.-€), IVA excluido.

LOTE 1: Dirección de obra

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Noventa y cinco mil trece euros con setenta céntimos de euro (95.013,70 €.-), IVA incluido.

- PRECIO: Setenta y ocho mil quinientos veintitrés euros con setenta y dos céntimos de euros (78.523,72.-€), más la cantidad de diecisésis mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (16.489,98.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y cinco mil trece euros con setenta céntimos de euro (95.013,70 €), IVA incluido.

Estructura de costes:

COSTES DIRECTOS	80%	76.010,96.-€
COSTES INDIRECTOS	1%	950,14.-€
GASTOS GENERALES	13%	12.351,78.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	5.700,82.-€

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Treinta y un mil seiscientos setenta y un euros con veintitrés céntimos de euro (31.671,23 €), IVA incluido.



- *PRECIO: Veintiséis mil ciento setenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos de euro (26.174,57.-€), más la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y seis euros con sesenta y seis céntimos de euro (5.496,66 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y un mil seiscientos setenta y un euros con veintitrés céntimos de euro (31.671,23 €), IVA incluido.*

Estructura de costes:

<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>80%</i>	<i>25.336,98.-€</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1%</i>	<i>316,71.-€</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13%</i>	<i>4.117,27.-€</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>6%</i>	<i>1.900,27.-€</i>

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

El pasado 5 de noviembre de 2.020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 051120), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa correspondiente a la licitación de referencia, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:

<i>Licitador</i>	<i>ESTADO</i>
<i>ALMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261</i>	<i>ADMITIDO LOTES 1 Y 2</i>
<i>GESTOMER INGENIERÍA, S.L.- B93027076</i>	<i>ADMITIDO LOTES 1 Y 2</i>
<i>VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. - A04757183</i>	<i>ADMITIDO LOTES 1 Y 2</i>
<i>PROTECNIMAR, S.L. - B04285367</i>	<i>ADMITIDO LOTES 1 Y 2</i>

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se comunica electrónicamente a través de PLACE la admisión de todos los licitadores presentados a la licitación del servicio, una vez cumplimentado correctamente por las 4 mercantiles el acto de subsanación de documentación que se les realiza a través de la Plataforma de Contratación.

Seguidamente, el pasado día 18 de noviembre de 2.020, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 181120), para proceder a la apertura del SOBRE 2 de la





licitación, que contenía las Memorias Técnicas, para su valoración en función de los criterios basados en juicios de valor que se detallan a continuación:

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1.

❖ **MEMORIA TÉCNICA:** Hasta un máximo de 45 puntos, con los siguientes apartados:

- CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:** Hasta un máximo de 30 puntos.
 - *Conocimiento del proyecto:* Hasta un máximo de 22 puntos
 - *Metodología aplicada:* Hasta un máximo de 2 puntos
 - *Concordancia entre la metodología aplicada y los equipos propuestos:* Hasta un máximo de 4 puntos
 - *Descripción de las fases y tareas de la obra:* Hasta un máximo de 2 puntos.
- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Hasta un máximo de 4 puntos.
 - *Relación de actividades, medios personales y materiales:* Hasta un máximo de 2 puntos.
 - *Coherencia entre los medios y actividades propuestas:* Hasta un máximo de 2 puntos.
- MANTENIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SERVICIOS AFECTADOS:** Hasta un máximo de 11 puntos.

Extensión máxima de la Memoria Técnica: El citado documento tendrá una extensión máxima de 25 pag. DIN A4 (incluidas portadas, documentación gráfica, cuadro, modelos impresos, organigramas, etc.), por una sola cara, tipo de fuente ARIAL, con tamaño mínimo 11 ppt., espacio interlineal 1,5. Un documento A3 no contará como dos (2) A4, siempre que se utilice para planimetría o diagramas explicativos.

En virtud del art. 146, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Con fecha 20 de noviembre de 2.020 el Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento emite informe de valoración cuyo resumen de puntuaciones se plasma en el siguiente cuadro:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL	
	LOTE 1	LOTE 2
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. - A04757183	32,5	36



EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL	
	LOTE 1	LOTE 2
PROTECNIMAR, S.L. - B04285367	44	33
AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261	43,5	43,5
GESTOMER INGENIERÍA, S.L.- B93027076	20	18

Según se recoge en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS para los CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (O JUICIO DE VALOR) DE CARÁCTER SUBJETIVO, en virtud de lo establecido en el art. 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

El informe técnico establece que la licitadora GESTOMER INGENIERÍA, S.L. no supera el umbral del 50 por ciento establecido, obteniendo una puntuación para los Lotes 1 y 2 de 20 y 18 puntos respectivamente, y debiendo al menos alcanzar una puntuación de 22,5 puntos en ambos lotes para continuar en el proceso.

El contenido íntegro del informe técnico se hace público en el correspondiente acto de valoración de criterios basados en juicios de valor de la licitación del suministro en la Plataforma de Contratación del Estado.

A tenor de lo establecido por la Mesa de Contratación se procede a la apertura de la oferta económica contenida en el SOBRE 3 del licitador GESTOMER INGENIERÍA, S.L., pero NO a su valoración, al no haber superado el umbral mínimo establecido en el apartado técnico contenido en el SOBRE 2.

Por último, el pasado día 26 de noviembre de 2.020, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 261120), para proceder a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos a continuación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. Hasta un máximo de 55 puntos.

❖ PRECIO: Hasta un máximo de 45 puntos.





Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

CRITERIOS DE CALIDAD:

❖ **MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA:** Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará una puntuación de 5 puntos/visita adicional en el periodo de una semana, hasta un máximo de 3 visitas por semana (1 que se establece como obligatoria + 2 posibles adicionales).

❖ **EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA PRESTACIÓN:** Hasta un máximo de 15 puntos.

En este apartado se valorará la experiencia del personal que se adscriba al servicio: 3,75 puntos por cada trabajo de dirección de obra (o asistencia técnica a la dirección de obra) o coordinación de seguridad y salud, según proceda, en obra de urbanización cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 500.000,00.-€, realizado en los últimos 5 años.

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

Para el Lote 1:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 30,0	Experiencia Profesional	Ponderación: 15,0	Mayor Número Visitas a Obra	Ponderación: 10,0	Subtotal
AIMA INGENIERIA, S.L.P. B04627261	- 55359,22	24,25	4	15	2	10	49,25



GESTOMER INGENIERÍA, S.L.- B93027076	52349,15		3		2		0,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. - A04757183	44752,07	30,00	1	3,75	2	10	43,75
PROTECNIMAR, S.L. - B04285367	53788,75	24,96	0	0	2	10	34,96

Para el Lote 2:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 30,0	Experiencia Profesional	Ponderación: 15,0	Mayor Número Visitas a Obra	Ponderación: 10,0	Subtotal
AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261	16359,11	24,95	4	15	2	10	49,95
GESTOMER INGENIERÍA, S.L.- B93027076	18322,19		1		2		0,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. - A04757183	13607,44	30,00	4	15	2	10	55,00
PROTECNIMAR, S.L. - B04285367	15312,12	26,66	1	3,75	2	10	40,41

Resumen de puntuaciones (ordenados de manera decreciente):

Para el Lote 1:

Licitador/Criterio	Puntuación Criterios Subjetivos	Puntuación Criterios Objetivos	Puntuación Total
AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261	43,5	49,25	92,75
PROTECNIMAR, S.L. - B04285367	44	34,96	78,96
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. - A04757183	32,5	43,75	76,25
GESTOMER INGENIERÍA, S.L.- B93027076	20	0,00	20

Para el Lote 2:

Licitador/Criterio	Puntuación Criterios Subjetivos	Puntuación Criterios Objetivos	Puntuación Total
AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261	43,5	49,95	93,45





VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. - A04757183	36	55,00	91,00
PROTECNIMAR, S.L. - B04285367	33	40,41	73,41
GESTOMER INGENIERÍA, S.L. - B93027076	18	0,00	18,00

Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261 para los lotes 1 y 2, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la mesa de contratación requirió al citado licitador para que en un plazo de tres (3) días hábiles, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Presentada la justificación de la baja por el licitador a través de la Plataforma con fecha 14/12/20, se informa favorablemente por el Técnico Municipal de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos con fecha 15/12/20, indicando a modo de conclusión para ambos lotes lo siguiente:

"Por todo ello, se considera que la oferta considerada anormalmente baja queda justificada, no viéndose afectada la calidad de los trabajos con el precio ofertado, por lo que se informa favorablemente al respecto."

El contenido íntegro del citado informe técnico se hace público a través del acto de Justificación de Oferta en Baja en la Plataforma de Contratación del Estado.

A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa Propone al Órgano de Contratación la adjudicación de los Lotes 1 y 2 del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la obra de "adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca en Aguadulce Norte, T.M. de Roquetas de Mar (Almería)" a la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P. con Cif. B04627261, que se compromete a la realización de los servicios con la siguiente oferta económica:

Lote 1: Dirección de Obra. Por un importe de cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve euros con veintidós céntimos de euros (55.359,22.-€), más un importe de once mil seiscientos veinticinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (11.625,44.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de sesenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos de euro (66.984,66.-€). También ofrece un total de dos (2) visitas a obra por semana y acredita la mayor experiencia profesional de entre todos los licitadores presentados al lote.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud. Por un importe de dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve euros con once céntimos de euros (16.359,11.-€), más un importe de tres mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cuarenta y un céntimos de euro (3.435,41.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que



hace un total de diecinueve mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos de euro (19.794,52.-€). También ofrece un total de dos (2) visitas a obra por semana y acredita la mayor experiencia profesional junto con otro licitador, para este lote.

El licitador propuesto como adjudicatario, ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

- Lote 1: La cantidad de dos mil setecientos sesenta y siete euros con noventa y seis céntimos de euro (2.767,96.-€).*
- Lote 2: La cantidad de ochocientos diecisiete euros con noventa y seis céntimos de euro (817,96.-€).*

Se aporta carta de pago por importe total de 3.585,92.-€, de fecha 13/01/21 y nº de op.320210000028.

Al adjudicarse el contrato a una oferta que inicialmente esta incursa en valores anormales o desproporcionados, la empresa deberá prestar garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total (incluida definitiva y complementaria) un 10% del precio de adjudicación, esto es:

- Justificante de la constitución de la garantía complementaria, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

- Lote 1: La cantidad de dos mil setecientos sesenta y siete euros con noventa y seis céntimos de euro (2.767,96.-€).*
- Lote 2: La cantidad de ochocientos diecisiete euros con noventa y seis céntimos de euro (817,96.-€).*

Se aporta carta de pago por importe total de 3.585,92.-€, de fecha 13/01/21 y nº de op.320210000027.

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio que la mercantil se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.





- *Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta además declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y declaración responsable de encontrarse exento en el pago del mismo.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y escritura de poder bastante del representante de la mercantil.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Ingeniero de Caminos Municipal y Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, Jesús Rivera Sánchez.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta del Sobre 3 Oferta en Baja del expediente servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de "adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca en Aguadulce Norte, T.M. de Roquetas de Mar (Almería)", de fecha 9 de diciembre de 2.020 y el Acta de Valoración de Ofertas en Baja para los Lotes 1 y 2 y Requerimiento de Documentación de fecha 22 de diciembre de 2.020.

Segundo.- La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación de los Lotes 1 y 2 del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de "adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca en Aguadulce Norte, T.M. de Roquetas de Mar (Almería)" realizadas por la mercantil ALMA INGENIERÍA, S.L.P. con Cif. B04627261 en las siguientes condiciones económicas:

- Lote 1: Dirección de Obra. Por un importe de cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve euros con veintidós céntimos de euros (55.359,22.-€), más un importe de once mil seiscientos veinticinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (11.625,44.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de sesenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos de euro (66.984,66.-€). También ofrece un total de dos (2) visitas a obra por semana y acredita la mayor experiencia profesional de entre todos los licitadores presentados al lote.*
- Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud. Por un importe de dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve euros con once céntimos de euros (16.359,11.-€), más un importe de tres mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cuarenta y un céntimos de euro (3.435,41.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de diecinueve mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos de euro (19.794,52.-€). También ofrece un total de dos (2) visitas a obra por semana y acredita la mayor experiencia profesional junto con otro licitador, para este lote.*





Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución de los Lotes 1 y 2 del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de ochenta y seis mil setecientos setenta y nueve euros con dieciocho céntimos de euro (86.779,18.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existen dos Retenciones de Crédito (RC) con fecha 8 de octubre de 2020, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2.020:

LOTES	Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº de Operación
Lote 1	01000 1532 62200 INFRAESTRUCTURAS URBANAS	4.750,69.-€	220200017402
Lote 2	01000 1532 62200 INFRAESTRUCTURAS URBANAS	1.583,56.-€	220200017403

Cuarto.- El plazo de ejecución del servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión el que se establece en proyecto: veinte (20) meses.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICION relativa a la adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 del Contrato de Servicio de Mantenimiento, Reparación y Conservación con suministro de materiales, de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto S.A.R.A. Expdte. 47/20.-Servicio.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 22 de enero de 2021

“I. ANTECEDENTES



El presente contrato tiene por objeto la licitación de servicio relativo a MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud. Se entiende por servicio de mantenimiento, reparación y conservación el conjunto de trabajos de conservación preventiva y correctiva necesarios para mantener cada edificio y sus dependencias, infraestructuras y bienes naturales en condiciones de uso durante su periodo de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad y protegiendo su entorno de posibles agresiones. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el alcance y la tipología de los distintos trabajos necesarios, desarrollados en las cláusulas 2 y 3 del citado pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal del Área de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

- *CÓDIGO CPV:*

50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios

31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación

39715300-0 Equipo de fontanería

44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines

71520000-9 Servicios de supervisión de obras

42416000-5 Ascensores, montacargas de cajón de vía inclinada, aparatos de elevación, escaleras mecánicas y pasillos móviles

44800000-8 Pinturas, barnices y mástiques

71550000-8 Servicios de herrería

45441000-0 Trabajos de acristalamiento

- *PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.*

- *TRAMITACION: Urgente.*

En virtud del artículo 119 de la LCSP, la tramitación del presente expediente tendrá carácter URGENTE, debido a la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, justificada en la declaración de urgencia dentro de la cláusula 6 de la Memoria Justificativa, ya que el servicio a contratar





constituye una operación básica de mantenimiento de las dependencias municipales y centros educativos, para atender las necesidades de reparación y la adecuación de las instalaciones a las instrucciones de sanidad dictadas por la Junta de Andalucía, lo que hace necesario que este contrato se resuelva a la mayor brevedad posible, para atender, una vez resueltas las obras prioritarias, las reparaciones y el mantenimiento ordinario de los centros, que ahora como resultado de la pandemia que todavía sufrimos se vuelven inaplazables e imprescindibles.

- *LOTES: procede su división en lotes, motivada en la ubicación de las prestaciones en distintos espacios, según se justifica en la cláusula 7 de la Memoria por el Técnico Municipal:*

Lote 1: Centros educativos ubicación 1

Lote 2: Centros educativos ubicación 2

Lote 3: Dependencias Municipales destinadas a servicios culturales

LOTE 1 CEIP Arco Iris, Blas Infante, Francisco Saiz Sanz, Francisco Villaespesa, Las Salinas, Torrequebrada, Trinidad Martínez, Posidonia, Virgilio Valdivia

LOTE 2 CEIP Juan de Orea, La Molina, La Romanilla, Las Lomas, Las Marinas, Llanos de Marín, Poniente-Solanillo, Virgen del Rosario, Gabriel Cara

LOTE 3 Teatro Auditorio

A efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto objeto de este contrato, cada uno de ellos podrá presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y sólo podrá resultar adjudicatario de uno como máximo:

Número de lotes a los que puede ofertar: A uno de ellos, a los dos lotes o a los tres lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: Uno de ellos como máximo, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su contenido.

En acto celebrado el 5 de noviembre de 2020 (S 051120), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, así como a la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica establecida en el PCAP:

- *Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.*

- *Solvencia económica y financiera: se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 de la LCSP, específicamente a través de: Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor anual medio del*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

contrato (o del lote o lotes a los que desee presentar oferta). El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios

- Solvencia técnica o profesional: se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 de la LCSP, específicamente a través de: una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se acreditará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad media del contrato (o del lote o lotes a los que desee presentar oferta).
- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego.

Comprobada la documentación presentada a los tres lotes de la licitación, y una vez cumplimentado el acto de subsanación de documentación que se les realiza a través de la Plataforma de Contratación, se procedió a comunicar con fecha de 13 de noviembre de 2020 el estado de admisión/exclusión de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO
DETECCIÓN Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.L.	B04710257	EXCLUIDO LOTES 1, 2 y 3*
DIMOBA SERVICIOS, SL	B04307120	ADMITIDO LOTES 1, 2 y 3
FOMENTO DE INSTALACIONES Y CONTRATAS DE ALMERIA	B04787073	ADMITIDO LOTES 1, 2 y 3
JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS	34838643Z	ADMITIDO LOTES 1, 2 y 3
LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS	B04863205	ADMITIDO LOTE 3
MARCRIO OBRAS CANALIZACIONES SL	B01618917	EXCLUIDO LOTES 1, 2 y 3*
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS	B04264982	ADMITIDO LOTES 1 y 2
TOMÁS BAEZA CONSTRUCCIONES SL	B04869913	ADMITIDO LOTE 3, EXCLUIDO LOTES 1 y 2*
VERDEMAR ROQUETAS SLU	B04331807	ADMITIDO LOTES 1, 2 y 3

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

03/02/2021

Alcalde - Presidente

Secretario General

03/02/2021

Guillermo Lago Nuñez

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez

03/02/2021

Secretario General





**DETECCIÓN Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.L. con CIF B04710257, queda excluida de los tres lotes, al no ser atendido el requerimiento de subsanación efectuado con fecha de 9 de noviembre, a fin de aportar en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la referida comunicación, la documentación necesaria para subsanar las deficiencias detectadas, no aportando los justificantes de los trabajos relacionados, tal como establece la cláusula F del PCAP que rige la licitación.*

**MARCRY OBRAS CANALIZACIONES SL, con CIF B01618917, queda excluida de los tres lotes, al no ser atendido el requerimiento de subsanación efectuado con fecha de 9 de noviembre, a fin de aportar en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la referida comunicación, la documentación necesaria para subsanar las deficiencias detectadas, no aportando la documentación requerida, tal como establece la cláusula F del PCAP que rige la licitación.*

**TOMÁS BAEZA CONSTRUCCIONES SL, con CIF B04869913, queda excluida de los lotes 1 y 2, y admitida en el lote 3, tras el requerimiento de subsanación efectuado con fecha de 9 de noviembre, a fin de aportar en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la referida comunicación, la documentación necesaria para subsanar las deficiencias detectadas, no aportando la documentación requerida para acreditar la solvencia económica y técnica en los tres lotes, tal como establece la cláusula F del PCAP que rige la licitación, pues el certificado presentado no alcanza la solvencia suficiente para presentarse a los lotes 1 y 2, y la solvencia presentada sólo es suficiente para el lote 3. Queda atendido el requerimiento respecto a la subsanación requerida en los Anexos I y IX.*

Con fecha 18 de noviembre de 2020 (S 181120) se celebró el acto de apertura del sobre 3 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 146 de la LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:

Puntuación máxima de 100 puntos

(SOBRE 3)

PARA LOTES 1,2, y3

1.-PRECIO. Hasta un máximo de 90 puntos:

Las ofertas de los licitadores consistirán en un porcentaje de descuento respecto del precio que aparece en el



listado de PRECIOS BÁSICOS de la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA), DEL 19 DE JULIO DE 2019 más porcentajes de beneficio industrial (12%) y de gastos generales (18 %), en la forma descrita en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.

Puntuación oferta que se valora = 90 x (% de la oferta que se valora / % de la oferta más ventajosa)

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. Antes de aplicar la fórmula establecida en el art. 85 del RGLCSP, se calculará el porcentaje que representa cada cantidad respecto al total, es decir, se restará 100- % ofertado. A estas cantidades resultantes se les aplicará el art. 85, y 86 si procede, obteniéndose así el % límite de baja. Expresaremos este resultado de nuevo en términos de descuento utilizando la expresión (100- % límite obtenido), considerándose este resultado el % mínimo de descuento por encima del cual se considerará que la oferta está incursa en valores anormales.

2.-SINIESTRALIDAD LABORAL. Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará con 10 puntos a toda aquella empresa que aporte Comunicación/Certificado de la Mutua informando de la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en la que reconoce el derecho al incentivo obtenido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución de la siniestralidad laboral. Si no aporta la señalada documentación no se valorará.

DETALLE DE PUNTUACIONES:

LOTE 1:

JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS - 34838643Z	17,75	76,80	Acredita	10	86,80	
FOMENTO DE INSTALACIONES Y CONTRATAS DE ALMERIA S,L - B04787073	16,50	71,39	Acredita	10	81,39	
Mayfra Obras y Servicios - B04264982	19,80	85,67	Acredita	10	95,67	
VERDEMAR ROQUETAS S,L,U, - B04331807	20,00	86,54	Acredita	10	96,54	
DIMOBA SERVICIOS, SL - B04307120	20,80	90,00	Acredita	10	100,00	No baja





LOTE 2:

Licitador/Criterio	Porcentaje	Ponderaci	Siniestrabil	Ponder	Motivo	
JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS - 34838643Z	16,75	72,48	Acredita	10	82,48	
FOMENTO DE INSTALACIONES Y CONTRATAS DE ALMERIA S,L- B04787073	15,90	68,80	Acredita	10	78,80	
Mayfra Obras y Servicios - B04264982	17,00	73,56	Acredita	10	83,56	
VERDEMAR ROQUETAS S,L,U, - B04331807	20,00	86,54	Acredita	10	96,54	No baja
DIMOBA SERVICIOS, SL - B04307120	20,80	90,00	Acredita	10	100,00	Pref. LOTE 1

LOTE 3:

Licitador/Criterio	Porcentaje	Ponderaci	Siniestrabil	Ponder	Motivo	
JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS - 34838643Z	16,25	70,31	Acredita	10	80,31	
FOMENTO DE INSTALACIONES Y CONTRATAS DE ALMERIA S,L- B04787073	14,15	61,23	Acredita	10	71,23	
Lineal de Construcciones Hispanicas, S,L - B04863205	16,252	70,32	Acredita	10	80,32	No baja
VERDEMAR ROQUETAS S,L,U, - B04331807	15,00	64,90	Acredita	10	74,90	
DIMOBA SERVICIOS, SL - B04307120	20,80	90,00	Acredita	10	100,00	Pref. LOTE 1
TOMÁS BAEZA CONSTRUCCIONES SL - B04869913	11,00	47,60	Acredita	10	57,60	

A tenor de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propuso como mejor oferta para el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, a las siguientes mercantiles para los tres lotes establecidos:

LOTE 1: Centros educativos ubicación 1 (CEIP Arco Iris, Blas Infante, Francisco Saiz Sanz, Francisco Villaespesa, Las Salinas, Torrequebrada, Trinidad Martínez, Posidonia, Virgilio Valdivia), por un precio máximo de de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€), se considera que la mejor oferta es la presentada por la licitadora **DIMOBA SERVICIOS, SL - B04307120**, siendo el porcentaje de descuento de aplicación el 20,80%.

En consecuencia, la Mesa requirió a la citada empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles, al ser procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), presente la siguiente documentación:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/02/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	03/02/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación anual sin IVA:
 - La cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (8.884,30.-€)
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.
- Se comprobará de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La licitadora propuesta como adjudicataria para el lote 1 presentó la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los aspectos relacionados anteriormente. Se aporta carta de pago por importe total de 8.884,30.-€, de fecha 13/01/21 y nº de op.320210000019.

LOTE 2: Centros educativos ubicación 2 (CEIP Juan de Orea, La Molina, La Romanilla, Las Lomas, Las Marinas, Llanos de Marín, Poniente-Solanillo, Virgen del Rosario, Gabriel Cara), por un precio máximo de de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€), se considera que la mejor oferta es la presentada por la licitadora VERDEMAR ROQUETAS S,L,U, - B04331807, siendo el porcentaje de descuento de aplicación el 20,00%.

En consecuencia, la Mesa requiere a la citada empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles, al ser procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), presente la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación anual sin IVA:
 - La cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (8.884,30.-€)

Se aportará también escritura de la entidad bancaria donde se formalice la garantía y los poderes bastanteados de los representantes.





- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.
- Se comprobará de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La licitadora propuesta como adjudicataria para el lote 2 presentó la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los aspectos relacionados anteriormente. Se aporta carta de pago por importe total de 8.884,30.-€, de fecha 20/01/21 y nº de op.320210000107.

LOTE 3: Dependencias Municipales destinadas a servicios culturales (Teatro Auditorio), por un precio máximo de de treinta y siete mil ciento noventa euros y ocho céntimos (37.190,08.-€), más siete mil ochocientos nueve euros y noventa y dos céntimos (7.809,92.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00.-€), se considera que la mejor oferta es la presentada por la licitadora Lineal de Construcciones Hispanicas, S.L - B04863205, siendo el porcentaje de descuento de aplicación el 16,252%.

En consecuencia, la Mesa requiere a la citada empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles, al ser procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), presente la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación anual sin IVA:
 - La cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (1.859,50.-€)

Se aportará también escritura de la entidad bancaria donde se formalice la garantía y los poderes bastanteados de los representantes.

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no



haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- *Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.*
- *Se comprobará de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

La licitadora propuesta como adjudicataria para el lote 3 presentó la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los aspectos relacionados anteriormente. Se aporta carta de pago por importe total de 1.859,50.-€, de fecha 13/01/21 y nº de op.320210000123.

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal del Área de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.





Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta del expediente de servicio relativo a mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 8 de enero de 2021.

Segundo.- La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a las siguientes mercantiles para los tres lotes establecidos a continuación:

LOTE 1: Centros educativos ubicación 1 (CEIP Arco Iris, Blas Infante, Francisco Saiz Sanz, Francisco Villaespesa, Las Salinas, Torrequebrada, Trinidad Martínez, Posidonia, Virgilio Valdivia), a la empresa licitadora DIMOBA SERVICIOS, SL - B04307120, por un precio máximo de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€), con un porcentaje de 20,80% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 2: Centros educativos ubicación 2 (CEIP Juan de Orea, La Molina, La Romanilla, Las Lomas, Las Marinas, Llanos de Marín, Poniente-Solanillo, Virgen del Rosario, Gabriel Cara), a la empresa licitadora VERDEMAR ROQUETAS S,L,U, - B04331807, por un precio máximo de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/02/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€), con un porcentaje de 20,00% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 3: Dependencias Municipales destinadas a servicios culturales (Teatro Auditorio), a la empresa licitadora Lineal de Construcciones Hispánicas, S.L - B04863205, por un precio máximo de treinta y siete mil ciento noventa euros y ocho céntimos (37.190,08.-€), más siete mil ochocientos nueve euros y noventa y dos céntimos (7.809,92.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00.-€), con un porcentaje de 16,252% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil euros (475.000,00.-€) con el siguiente desglose por lotes:

	PRESUP.BASE	IVA	TOTAL
LOTE 1	177.685,95.-€	37.314,05.-€	215.000,00.-€
LOTE 2	177.685,95.-€	37.314,05.-€	215.000,00.-€
LOTE 3	37.190,08.-€	7.809,92.-€	45.000,00.-€
TOTAL	392.561,98.-€	82.438,02.-€	475.000,00.-€

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existen tres Retenciones de Crédito (RC) con fecha 11 de enero de 2021 respecto al lote 1, y 13 de enero de 2021 respecto a los lotes 2 y 3, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2.021:

LOTES	Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº de Operación
Lote 1	02003.323.21000 REP/MANT DE EDIFICIOS DE AYTO.	215.000,00.-€	220210000004
Lote 2	02003.323.21000 REP/MANT DE EDIFICIOS DE AYTO.	215.000,00.-€	220210000019
Lote 3	02007.3343.21200 REP/MANT DE EFIFICIOS DE AYTO	45.000,00.-€	220210000020





Cuarto.- La duración del contrato será de un (1) año, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PROPOSICION relativa la aprobación de la licitación de obra de asfaltado de la Avenida de Alicún en le T. M. de Roquetas de Mar. Expte. 02/21. Obra

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 25 de enero de 2021

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha de fecha 20 de enero de 2021 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Reposición asfáltica de la Avenida de Alicún en el t. m. de Roquetas de Mar (Almería)", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

El técnico municipal del Área de Desarrollo Urbano Jesús Rivera Sánchez (Servicios de Saneamiento y Abastecimiento ha informado favorablemente el expediente de obra (7/2020 POM), donde consta el Proyecto de REPOSICIÓN ASFÁLTICA DE LA AVENIDA DE ALICÚN EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, elaborado por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos Gracián García Callejón y Antonio J. Acién Sáez. En virtud de lo establecido en el art. 232.1 de la LCSP, se trata de una obra de conservación y mantenimiento.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de un millón novecientos cincuenta y tres mil trescientos un euro y noventa céntimos (1.953.301,90.-€) más el 21% de IVA, esto es cuatrocientos diez



mil ciento noventa y tres euros y cuarenta céntimos (410.193,40.-€), lo que hace un total de dos millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco euros y treinta céntimos (2.363.495,30.-€). El valor estimado del contrato se fija en dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y siete euros y diecinueve céntimos (2.246.297,19.-€) IVA excluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00 INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de cuatro (4) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría 4. Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos de supervisión en sentido favorable, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la Memoria Justificativa redactada por el Ingeniero municipal Jesús Rivera Sánchez que contiene el Informe de Necesidad y el acta de replanteo previo.

El responsable del contrato es el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

A tenor de lo establecido en el art. 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, figura en el expediente informe favorable aclarando que únicamente se actúa con el "repavimentado sobre el actual firme sin aumentar la actual plataforma destinada al tráfico rodado" y por tanto es innecesaria la autorización en los suelos de ramblas y vía pecuaria clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación específica (SNUEP-LE)

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de enero de 2021 emitido por la Técnico de Contratación con la Nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la





disposición adicional tercera de la LCSP, sobre su adecuación a la legislación vigente, en sentido favorablemente en cuanto la legalidad del expediente.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Reposición asfáltica de la Avenida de Alicún en el t. m. de Roquetas de Mar", que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en las materias correspondientes, pertenecientes al Área de Desarrollo Urbano.

Segundo.- Incorporar en este acto, de conformidad con lo establecido en el art. 236 de la LCSP, el Acta de Replanteo previo a la aprobación del expediente de Contratación, habiéndose comprobado la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos preciosos para su normal ejecución por el Redactor del proyecto y los técnicos municipales.

Tercero.- La aprobación del expediente de licitación para la contratación de obra consistente en la "Reposición asfáltica de la Avenida de Alicún en el t. m. de Roquetas de Mar", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 131, 145, 146, 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda), por un plazo de 26 días naturales en virtud de procedimiento establecido.

Quinto.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00, cuyo presupuesto base de licitación es de (2.363.495,30.-€), IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe.

Sexto.- Designar como Responsable del Contrato al funcionario D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico Municipal de Movilidad, Vías y RSU del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al que le corresponderá supervisar su ejecución en los términos establecidos en el art. 62 de la LCSP

Séptimo.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Desarrollo Urbano, al Técnico Responsable del Contrato y la Sección de Contratación."





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PROPOSICION relativa al aplazamiento del plazo de ejecución del contrato de servicio de asistencias técnicas iluminación y sonido para actividades culturales Lote 2.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 27 de enero de 2021

"Con fecha 22 de julio de 2020 se ha emitido informe por parte del Técnico Municipal del Área de Educación y Cultura, Manuel Cruz García, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

I. ANTECEDENTES

Con el objeto de llevar a término adecuadamente el desarrollo de la programación cultural comprendida entre octubre de 2019 y junio de 2020, se incoaron en su momento diversos expedientes de contratación, los cuales condujeron – entre otros – a la adjudicación y formalización de los siguientes contratos:

(...)

EXpte. N° 2019/17377

OBJETO: ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL.

DURACIÓN DEL CONTRATO: HASTA JUNIO DE 2020.

ADJUDICATARIO: CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.

Se hace constar que los citados contratos, con motivo de la declaración del Estado de Alarma a raíz de la pandemia provocada por el Covid-19, quedaron suspendidos en su ejecución desde mediados de marzo del presente ejercicio (referido a 2020).

A la vista de lo anterior y con la finalidad seguir disponiendo de las prestaciones incluidas en los citados contratos (pendientes de ejecución y facturación) en el caso de que la evolución de la crisis sanitaria nos permita ir incorporando paulatinamente las actividades educativas y culturales habituales en nuestro municipio, sin necesidad de celebrar nuevos contratos para la misma finalidad, teniendo en cuenta la situación de incertidumbre y de provisionalidad organizativa y administrativa a que nos obliga la crisis sanitaria, es por lo que envía el presente informe-propuesta, con el objeto de aportar a la Oficina de Contratación la justificación necesaria para resolver administrativamente, de la manera que se estime más



conforme a derecho, el aplazamiento en la ejecución de los citados contratos hasta diciembre del presente ejercicio 2020.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede y de conformidad a las atribuciones conferidas por DECRETO de la Alcaldía- Presidencia de fecha 25 de junio de 2.019, publicada en el BOP núm. 122 de fecha 28 de junio de 2019, esta Concejalía-Delegación de Educación, Cultura y Juventud, eleva a la Concejalía de Hacienda y Contratación la siguiente PROPUESTA:

1º.- Realización de los trámites y actos administrativos necesarios para al aplazamiento en la ejecución de los contratos relacionados en el primer apartado de la presente propuesta hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio 2020.

2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los adjudicatarios, a Intervención, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y a la Secretaría General a los oportunos efectos. "

Vistos los antecedentes y el marco legal aplicable al presente contrato y la situación real a que se vio sometida su ejecución, circunstancias acertadamente reflejadas por el técnico municipal, restaría a continuación que por el órgano de contratación se acuerde y notifique el aplazamiento de la ejecución del presente servicio (que incluiría el abono a la empresa adjudicataria, CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L., CIF B-93679371, de la facturación pendiente), teniendo en cuenta la regulación que efectúa el apartado 2 del artículo 34 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, que se refiere a los contratos de servicios y suministros (distintos de los del precepto anterior) que estuvieran vigentes en los que se prevé que siempre y cuando no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, la ampliación del plazo inicial en este caso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por los motivos mencionados, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Así, el órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo, previo informe del director del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que





se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En este caso consta en el expediente el informe del técnico municipal de Educación y Cultura acreditativo del cumplimiento del requisito citado, ya que se trata de prestaciones unitarias que continuaron ejecutándose una vez que se levantó la suspensión automática derivada del estado de alarma, y que quedaron comprendidas en dicho período, hasta la finalización solicitada, de 31 de diciembre de 2020.

Así mismo consideramos que se cumple lo establecido en el art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, especialmente lo relativo a su apartado 3.

Por todo ello se INFORMA FAVORABLEMENTE la presente propuesta de aplazamiento hasta el 31 de diciembre de 2020, así como la aprobación de facturación del contrato suscrito con dicha mercantil para la prestación de los trabajos que se hubieran llevada a cabo hasta la citada fecha.

Todo ello de acuerdo con el punto 1.2. Prerrogativas, art. 190 y 191 LCSP, de la Instrucción del órgano de Secretaría Municipal, relativa a los informes preceptivos en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos que conlleven prerrogativas del órgano de contratación relativas a interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, la modificación de contratos, declaración de responsabilidad imputable al contratista, suspensión de ejecución, resolución y efectos, así como facultades de inspección durante la ejecución del contrato.

Así mismo, consta en el expediente la Nota de Conformidad favorable o visto bueno por parte de la Secretaría General, de fecha 26/01/21, con carácter previo a la fiscalización del órgano interventor.

Por todo lo antedicho, es por lo que, a tenor de las competencias que me atribuye el Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), se propone al órgano de contratación la aprobación del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar el aplazamiento de la ejecución del Servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para el desarrollo de las actividades culturales y espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar, de octubre 2019 a junio de 2020. Lote 2 (espectáculos y actividades del resto de espacios escénicos). Expte. 48/19.- Serv., hasta el 31 de diciembre de 2020, - servicio que ha estado suspendido en su ejecución desde marzo de ese año, estando prevista su finalización para junio de 2020 -; así como aprobar la facturación del contrato suscrito con la mercantil adjudicataria, CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L., para la prestación de los trabajos que se hubieran llevada a cabo hasta la citada fecha.



Segundo.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a la adjudicataria, Área de Educación y Cultura, Intervención y S. Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.27º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición presentada frente a la resolución de fecha 10 de noviembre de 2020 por la que se acordaba el archivo del expediente de Disciplina Urbanística nº 8/20 D

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 21 de enero de 2021

“INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JOSÉ COBOS FERNÁNDEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA N° 8/2020 D.

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

A.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- A la vista del escrito de denuncia registrado con nº 2019/37103 por la Policía Local adscrita a la Unidad de Inspección de Obras, se efectuó Acta Denuncia nº 49/20 que venía en denunciar a AGRÍCOLA MAR DE PLÁSTICO, S.L. y se emitió informe por el técnico municipal en el que consta:

Obras: Colocación de puerta metálica e invasión de un invernadero cortando un camino de uso público que consta en el P.G.O.U. como vía de 2º nivel.

Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

TÍTULO OCTAVO. INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA

SECCIÓN 2ª. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LICENCIAS. Artículo 8.5 ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.

D) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de





modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, disposición interior o aspecto exterior, y las de demolición de las obras, edificaciones e instalaciones existentes, salvo en los supuestos de ruina física inminente.

CAPÍTULO TERCERO. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS OBRAS EN SUPERFICIE Y AÉREAS, FIRMAS Y PAVIMENTOS, JARDINERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo 11.13 RED VIARIA. TRÁFICO Y APARCAMIENTOS.

6.- En caminos rurales de dominio público que no son vías pecuarias, correspondientes a la regularización de la trama de comunicación sobre el suelo agrícola, se existen tres tipos, el tipo b:

b) Caminos rurales de segundo orden. Caminos de distribución interior entre zonas de cultivo. Este tipo de vías deberán ser de anchura mínima 7,50 metros entre alineaciones y cumplir con las siguientes disposiciones mínimas:

- La calzada mínima será de 6,40 ml. disponiendo dos carriles, uno para cada sentido de la marcha de 3,20 ml. de ancho mínimo.
- Zona de tránsito peatonal a un lado de la calzada, de ancho mínimo 1,20 ml.

Art. 94-N Retranqueos.

1. Los retranqueos mínimos a la arista exterior serán:

b) En el viario rural de 2º y 1º nivel, los retranqueos mínimos serán de 5 y 8 metros respectivamente contabilizados a partir de la arista exterior de la explanación del viario.
SON OBRAS ILEGALIZABLES.

SEGUNDO.- El expediente disciplinario se incoó en fecha 12 de mayo de 2020 a AGRICOLA MAR DE PLASTICO, S.L. como presunto responsable de la infracción urbanística cometida.

De conformidad con el art. 182.2 modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y al objeto de restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al que se reciba la notificación, se solicitará en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras a efectos de su otorgamiento si procediera.

Se acordaba la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de lo indebidamente ejecutado y se le concedió un plazo de quince días para presentar alegaciones frente a la incoación del expediente disciplinario.



La incoación de expediente le fue notificada a doña Isabel Andújar Hernández como administradora el día 22/06/2020 a las 11'00 h.

TERCERO.- Mediante escrito registrado el día 2 de julio de 2020 con nº 2020/19208, se solicitó ampliación de plazo para presentación de alegaciones, así como copia del expediente administrativo.

CUARTO.- Las alegaciones al expediente disciplinario se presentan el día 17 de julio de 2020 con nº 2020/21753, y se da traslado en fecha 20 de octubre de 2020 a los servicios jurídicos a fin de que se evague informe al respecto. Dichas alegaciones fueron resueltas y acordado el archivo del expediente de disciplina urbanística al considerarse que se trata de un camino de titularidad privada y haber prescrito la acción de la Administración para reaccionar contra las obras ejecutadas sin la preceptiva licencia.

QUINTO.- Notificada la resolución el 19 de noviembre de 2020, en fecha 17 de diciembre de 2020 se presenta recurso de reposición en la que se alega, sucintamente, falta de motivación de la resolución y por lo tanto es arbitraria, que se ha instalado una puerta sin la preceptiva licencia y que no se trata de un camino privado.

SEXTO.- Dándose traslado del recurso presentado a "Agrícolas Mar de Plástico, S.L." por dicha mercantil se presenta escrito de oposición al recurso de reposición alegando sucintamente que no existe falta de motivación ni arbitrariedad en la resolución recurrida.

SÉPTIMO.- Existe tramitado en este Ayuntamiento en el Área de Patrimonio Municipal expediente nº 2019/6325-50 en el que, en fecha se resuelve, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

"(...) En el escrito de alegaciones de 17 de diciembre de 2019 se manifiesta que "si bien en el referido informe técnico se menciona la circunstancia de que existen indicios para aseverar que el camino fue asfaltado hasta donde se indica en la imagen 7, lo cierto es que no se ha podido constatar fehacientemente dicho extremo por cuanto la técnico no ha podido tener acceso al interior del invernadero y, además, por no haberse recibido contestación de la Diputación en relación al asfaltado de dicho tramo". Bastaría una mera consulta a las ortofotos que ponen a disposición de forma gratuita el Instituto Geográfico Nacional o el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para comprobar, sin lugar a dudas, que el invernadero construido sobre la parcela 74 del polígono 27 tiene una antigüedad desde al menos el año 2010, por lo que resulta imposible que durante la fase de ejecución de la obra (2014-2015) se pudiese asfaltar el tramo en su totalidad según proyecto, entendiéndose en cualquier caso que el asfaltado terminó en el punto de la invasión del invernadero pues resultaba imposible que se continuase con la pavimentación sin eliminar la construcción. Esto es, cuando se aprobó el proyecto ya existía un invernadero construido sobre parte del tramo proyectado, tal y como pone de manifiesto el informe técnico de 18 de noviembre de 2019 en sus conclusiones.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Recuperación de los bienes de dominio público. Señala el artículo 66.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), que "las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público", de igual modo, el artículo 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) establece que "Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión".

Como ya se reseñado con anterioridad, la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2014 acordó el alta en el anexo al *Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del camino denominado "Paraje Pericho"* con motivo de la aprobación, para su ejecución, del proyecto de pavimentación de caminos rurales. Esto deriva indudablemente en que se dieran de alta las obras a realizar, que son sobre las que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá ejercer las potestades y prerrogativas que le reconocen tanto la LBELA como el RBELA.

Los artículos 66.1 LBELA y 140 RBELA obligan a las entidades locales a recuperar la tenencia de sus bienes, siendo de vital importancia la puntuación que hace este último artículo: "siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión". A sensu contrario se puede afirmar que las entidades locales no podrán recuperar los bienes que no hayan poseído con anterioridad. En esta línea se enmarca lo dispuesto en el artículo 142.3 b Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (LA LEY 1101/2006) cuando se refiere a la necesaria "acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima". Para mayor abundamiento, el significado atribuido por el diccionario de la lengua española al término "recuperar" es "volver a tomar o adquirir lo que antes se tenía".

Teniendo en cuenta que el proyecto de pavimentación de caminos rurales fue redactado en 2014 y que el invernadero de la parcela 74 del polígono 27 está construido desde al menos 2010, es innegable que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no ha tenido nunca esa parte del tramo 3 del camino "Paraje Pericho" que figura en el proyecto de pavimentación de caminos rurales (desde la construcción del invernadero hasta el final del tramo). El informe técnico de 18 de noviembre de 2019 pone de manifiesto la imposibilidad "de ejecutar la totalidad del trazado propuesto debido a la preexistencia de un invernadero en mitad del trazado". Si el alta en el anexo al *Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones* deriva de la aprobación y ejecución de un proyecto de pavimentación de caminos, debe entenderse que el inmueble AIN001226 del anexo se corresponde con las obras ejecutadas.



Cuestión distinta supone el cerramiento mediante puerta metálica que impide el paso a través del inmueble municipal pues dicho cerramiento sí perturba la posesión del inmueble municipal, por lo que en este caso, debe procederse a su retirada.

Por cuanto antecede es por lo que HE RESUELTO:

1º. Trasladar a la Dependencia responsable de Disciplina Urbanística para que inicie cuantos trámites sean necesarios para retirar el cerramiento con puerta metálica que impide el uso público del camino denominado "Paraje Pericho".

2º. Desestimar la petición de don José Cobos Fernández en relación con la invasión del trazado del camino (según proyecto) por la construcción de un invernadero habida cuenta que la misma se produjo con anterioridad a las obras que se dieron de alta en el anexo al inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, por lo que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no puede recuperar lo que nunca ha tenido. (...)"

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En el presente caso el recurso de reposición fue presentado dentro del plazo de un mes que establece la Ley 39/2015.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.





CUARTO.- Los artículos que se citan en la resolución recurrida.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Respecto a la falta de motivación de la resolución y por lo tanto la resolución es arbitraria, señalar que se podría predicar que la resolución recurrida es parca pero no que carezca de fundamentación o motivación habida cuenta que se resuelven las alegaciones y se hace expresa remisión al expediente nº 2019/6325 donde consta la resolución referida en el ordinal Séptimo de los Antecedentes del presente informe.

Por otra parte, el expediente no puede ser resuelto dando la espalda a otras resoluciones dictadas por el propio Ayuntamiento, concretamente, a la resolución del expediente reseñado con anterioridad tramitado en el Área de Patrimonio en el que se concluye que el Ayuntamiento no puede recuperar lo que nunca ha tenido, y de ahí se desprende la falta de legitimación de este Ayuntamiento para la recuperación de la posesión o instar el cese de la perturbación, pues el bien no pertenece a este Ayuntamiento. Solo se inscribió provisionalmente en el Inventario Municipal a efectos de proceder a su asfaltado, asfaltado que solo tuvo lugar en un tramo al no poderse ejecutar en la totalidad por la existencia de un invernadero que invadía el camino, existencia del invernadero que se ha constatado es anterior al alta provisional en el Inventario.

Por lo tanto, la resolución recurrida ni adolece de falta de motivación ni, por lo tanto, es arbitraria en ese sentido.

SEGUNDO.- Respecto a que se ha instalado una puerta sin licencia, son precisamente las fechas constatadas por el Área de Patrimonio en su expediente las que hacen que la acción de esta Administración para instar mediante expediente de disciplina urbanística haya prescrito habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 185. 1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- que regula el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, estableciendo en el mismo que:

"Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación".

Así pues, establecido que el invernadero ya existía desde al menos el año 2010, resulta a todas luces evidente que ha prescrito la potestad de la Administración para reaccionar contra la instalación de la misma al haberse ejecutado sin licencia.



TERCERO.- Finalmente, respecto a que no se trata de un camino privado, dicha cuestión ya ha quedado resuelta en el Ordinal Primero por lo que al mismo me remito.

Por tales motivos el recurso de reposición ha de ser desestimado en su integridad y confirmar, igualmente en su integridad la resolución recurrida.

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. N° 112, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DON JOSE COBOS FERNÁNDEZ frente la Resolución en fecha 10 de noviembre de 2020 dictada en el expediente disciplinario de referencia, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas recogidas en el cuerpo de la presente confirmándose en su integridad la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2020 que acordaba el archivo del expediente disciplinario nº 8/20 D incoado a AGRICOLA MAR DE PLASTICO, S.L.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28º. PROPOSICIÓN relativa a la reparación de la red de alcantarillado en calle Miguel Induráin.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS,MOVILIDAD Y TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 28 de enero de 2021

“Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2020 y RGE número: 2020/34396, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Calle Miguel Indurain se verifica la existencia de un tramo de Fibrocemento en el colector de 400mm en mal estado con su vida útil ya sobrepasada.





2º Los trabajos que realizar consisten en la rehabilitación de un tramo de la red de ø400 mm y 42 m de longitud aproximada. Los trabajos de rehabilitación se realizarán mediante la instalación de manga impregnada con resina epoxi, y se empleará el sistema de reversión por empuje de agua y posterior calentamiento de la misma para acelerar el proceso de polimerización de la resina.

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 12.751,06€ euros.

Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2º.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez en el que se recoge "considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto [...] se ajusta a la actuación a realizar", informando favorablemente su realización.

Al mismo, se incorpora el informe emitido por el Técnico de Desarrollo Urbano don Héctor José Hernández Martínez, de fecha 28 de enero de 2021, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada de Desarrollo Urbano en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la rehabilitación de un tramo de la red de ø400 mm y 42 m de longitud aproximada mediante la instalación de manga impregnada con resina epoxi, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUTOS CON SEIS CÉNTIMOS (12.751,06 euros) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2021.

2º Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.29º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 18 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, para el estudio y puesta en marcha de radares pedagógicos en el municipio.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCION:

"El Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital, para su inclusión en el orden del día de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, da cuenta de la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, para el estudio y puesta en marcha de radares pedagógicos en el municipio, que literalmente dice:

*JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO con D.N.I ***8451*, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.L.F. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:*

ESTUDIO Y PUESTA EN MARCHA DE RADARES PEDAGÓGICOS EN ROQUETAS DE MAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras las innumerables quejas por parte de los vecinos de la avenida Reino de España y ctra. Alicún por el exceso de velocidad de los vehículos a motor que alcanzan más de 80 km/h en estas vías siendo la velocidad máxima permitida en vías urbanas y de travesía de 50 km/h. Hemos decidido traer esta moción con el fin de poder hacer un municipio más seguro y donde se conciencie a los conductores del peligro al que exponen a otros viandantes, a otros vehículos y, así mismos cuando exceden de la velocidad permitida. Desde Ciudadanos creemos que la avenida Reino de España y la ctra. Alicún al ser vías amplias dan la sensación de seguridad y genera en algunos conductores que se confíen, superen los límites de velocidad establecidos para las mismas y no tengan en cuenta el riesgo de accidente o de atropello a un peatón que pretende pasar por un paso de peatones.

Según un estudio de velocidad riesgo de accidente realizado por International Transport Forum (ITF). El exceso de velocidad es el principal problema que tienen los países motorizados. Una estimación realizada para Noruega muestra que si todos los conductores condujeran por debajo de los límites de velocidad, el número de muertes se reduciría en un 20%. En España y basándonos en un Informe de la Dirección General de Tráfico, durante el Estado de Alarma el exceso de velocidad creció hasta el 40%.





Por tanto, podemos decir que la velocidad tiene una influencia directa en la ocurrencia y severidad de los accidentes de tráfico y atropellos. Con velocidad de conducción más alta, el número de siniestros y su gravedad aumentan exponencialmente. Debemos recordar.

que con el pavimento seco y a 50 km/h son necesarios 24 metros para poder detener completamente el vehículo. A 90 km/h la distancia aumenta hasta los 57 metros, mientras que circulando en estas condiciones a 120 km/h son necesarios 90 metros para detener el vehículo para evitar un accidente o un atropello.

Señores/as concejales, permitannos que le hagamos la siguiente pregunta retórica, ¿se han visto alguna vez sorprendidos, como peatón, al cruzar un paso de peatones o como conductor del exceso de velocidad de algunos conductores en estas vías? Nos imaginamos que su respuesta será afirmativa, pues esta situación la viven a diario muchos vecinos del municipio que intentan pasar por los pasos de peatones y se ven obligados a detener su paso por el exceso de velocidad de algunos y por ello, con el objetivo de sensibilizar a los conductores, traemos como propuesta la instalación de radares informativos o pedagógicos como un sistema amable que 'pretende educar, concienciar a los conductores para que reduzcan la velocidad en determinadas vías con el objetivo de reducir la siniestralidad en las vías anteriormente mencionadas. Este sistema permite entre otras cosas:

- *Reducir la velocidad en las vías en las que se instalen, lo que permite aumentar la seguridad del peatón, reduce la siniestralidad y los accidentes en ellas.*
- *Los conductores al verlos reducen la velocidad al mostrarse visualmente la propia velocidad alcanzada con el vehículo.*
- *Informan de la cantidad de vehículos que han circulado por esa vía, la velocidad empleada, y de en qué días o horas hay mayor o menor circulación de los mismos, pudiendo realizar estadísticas a fin de mejorar la seguridad vial del municipio.*

Muchos municipios han optado por este sistema de concienciación como puede ser Tarragona, Almería, Bilbao y Badajoz. Además, este sistema de control y seguridad vial permite mejorar la conciliación entre conductores y peatones.

La propia DGT está utilizando este sistema y otras actividades disuasorias para conseguir evitar velocidades excesivas fuera de los límites marcados.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Proceder a un estudio de viabilidad para la implantación de radares pedagógicos por parte de los Servicios Municipales en la avenida Reino de España y Ctra. Alicún.

Segundo.-Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a implementar esta medida una vez vista su viabilidad con el objetivo de evitar atropellos, evitar accidentes, y en definitiva, mejorar la seguridad vial en las vías descritas en el primero de los acuerdos.”

II.- ENMIENDA:



Por la Sra. García Garzón, Concejal No Adscrita, se presenta una enmienda verbal: "en aquellos lugares donde fuera preciso"

Tras la Enmienda presentada por la Sra. García Garzón el Presidente de la Comisión propone la siguiente redacción transaccional:

ACUERDOS

Primero.- Establecer una campaña de control de la velocidad de tráfico en las vías de mayor peligrosidad determinadas por la Policía Local.

Segundo.- Proceder al estudio de la implementación de radares pedagógicos, en el marco contractual del Servicio para la asistencia técnica a la ejecución del proyecto de medidas a corto plazo para la optimización de la red viaria del término municipal de Roquetas de Mar.

Tercero. - Instar al Ayuntamiento a implementar estas medidas, para mejorar la seguridad vial de la ciudad.

III.- VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

De acuerdo con la ponderación del voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta aprobada la enmienda por unanimidad de todos los concejales asistentes.

IV.- VOTACION:

De acuerdo con la ponderación del voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta aprobada la moción con la inclusión de la enmienda por unanimidad de todos los concejales asistentes.

V.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción junto con la enmienda siendo su parte dispositiva:

Primero.- Establecer una campaña de control de la velocidad de tráfico en las vías de mayor peligrosidad determinadas por la Policía Local.

Segundo.- Proceder al estudio de la implementación de radares pedagógicos, en el marco contractual del Servicio para la asistencia técnica a la ejecución del proyecto de medidas a corto plazo para la optimización de la red viaria del término municipal de Roquetas de Mar.

Tercero. - Instar al Ayuntamiento a implementar estas medidas, para mejorar la seguridad vial de la ciudad. Del presente Dictamen se dará cuenta la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.30º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 18 de enero de 2021, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo municipal Socialista PSOE, para la erradicación de la plaga de hormigas invasoras "paratrechina longicornis".





Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

"El Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital, para su inclusión en el orden del día de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, da cuenta de la siguiente moción presentada por el Grupo municipal Socialista PSOE, para la erradicación de la plaga de hormigas invasoras "Paratrechina Longicornis", que literalmente dice:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerda con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE HORMIGAS INVASORAS "PARATRECHINA LONGICORNIS" DETECTADA EN EL MUNICIPIO

Los vecinos del entorno de la calle Acapulco de Roquetas de Mar nos han hecho llegar la noticia de la existencia de una plaga de hormigas de una especie no vista antes en el municipio.

Una vecina nos ha enviado un video en el que se comprueba cómo cientos de hormigas han invadido su casa hasta el punto de localizarse en las habitaciones de la vivienda sobre la ropa de cama.

Al parecer estas hormigas han sido ya localizadas en la urbanización de Aguadulce y no nos sorprendería que ya estén diseminadas por todo el municipio.

De las comprobaciones que hemos podido llevar a cabo se desprende que son hormigas invasoras procedentes de regiones tropicales que posiblemente se han introducido en la provincia a través de mercancías llegadas al puerto de Almería, aunque también han sido localizadas en otras muchas provincias españolas, lo que pone de manifiesto su capacidad de reproducción y expansión. El Catálogo Español de especies exóticas invasoras indica que no se conocen detalles exactos sobre la evolución de esta posible expansión.

*Se trata de la especie *Paratrechina longicornis*, también conocida como hormigas locas, por su rapidez de movimientos y su errático desplazamiento. Es una especie muy adaptable, que vive tanto en ambientes secos como húmedos, pero prefiere ambiente cálido, lo que explica su presencia en nuestro municipio.*

Como especie invasora provoca un impacto ecológico, al desplazar a otras especies de hormigas nativas, así como a otros invertebrados, y un impacto económico, que en el caso de Roquetas de Mar puede ser muy importante si llega a afectar a los cultivos agrícolas, pues protege a insectos hemípteros chupadores, cochinillas, pulgones, ayudando a su expansión.

A ello hay que añadir el indudable impacto social porque invade los hogares y causa daños en los domicilios familiares.



Según los expertos, la medida de control para reducir en cuestión de días las poblaciones de este tipo de hormigas se logra con el empleo de cebos tóxicos específicos.

Es por lo que, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Proceder de manera inmediata a la puesta en marcha de un plan de localización y erradicación de la plaga de hormigas "Paratrechina longicornis".
2. Si la actual empresa contratada para labores de fumigación no cuenta con los medios necesarios para dicha erradicación, proceder a contratar por el procedimiento de urgencia una empresa especializada que realice dichos trabajos.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación del voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo para la Gente (2), Grupo Vox (1)
- Votos en contra 13. Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones presentes 1: Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en todos sus términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción presentada por el Grupo Socialista.

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 195/18, FINCA 0286.





Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 25 de enero de 2021

"I. ANTECEDENTES"

- 1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Vial denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. ÁNGELES GÓMEZ ORTEGA, D. YARINA GÓMEZ ORTEGA, D. DOLORES HERNÁNDEZ GALLARDO, D. FRANCISCO LÓPEZ PARRILLA, D. ISABEL MARTÍN LÓPEZ, D. ANTONIO MORENO HIDALGO, D. ANTONIA ORTEGA MANZANO, D. ANTONIO ORTEGA MANZANO, D. MARÍA DOLORES ORTEGA MANZANO, D. FRANCISCO ORTEGA MANZANO, D. ISABEL ORTEGA MANZANO, D. NICOLÁS ORTEGA MANZANO, D. JULIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D. FRANCISCA ROMERO TORRECILLAS, D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ, D. RAMÓN ORTEGA RODRÍGUEZ, D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA RODRÍGUEZ Y D. JORGE ORTEGA RODRÍGUEZ, con número de finca registral 5.088, Tomo 2.748, Libro 1.053, Folio 103, Inscripción 2º, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar; mismo número de finca registral, Tomo 2.748, Libro 1.053, Folio 104, Inscripción 4º, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar y mismo número de finca registral, Tomo 3.753, Libro 1.948, Folio 18, Inscripción 6º, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A015000770000PJ (Polígono 15, Parcela 77).*
- 4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5. En fecha de 26 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 13 de octubre de 2016.

6. El 17 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0286 está clasificada (19,16 m²) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Agrícola cultivo bajo abrigo y 2.386,59 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0286
Formalización Acta:	26/05/16 – 06/07/16
Titulares:	GOMEZ ORTEGA, ANGELES; GOMEZ ORTEGA, YARINA; HERNANDEZ GALLARDO, MARIA DOLORES; LOPEZ PARRILLA, FRANCISCO; MARTIN LOPEZ, ISABEL; MORENO HIDALGO, ANTONIO; ORTEGA MANZANO, ANTONIA; ORTEGA MANZANO, ANTONIO; ORTEGA MANZANO, DOLORES; ORTEGA MANZANO, FRANCISCO; ORTEGA MANZANO, ISABEL; ORTEGA MANZANO, JOSE MARIA ;ORTEGA MANZANO, NICOLAS; RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JULIA; ROMERO TORRECILLAS, FRANCISCA
Referencia catastral:	04079A015000770000PJ
Referencia catastral 2018:	04079A015095000000PG (resto en parcelas catastrales 04079A015000770000PJ y 04079A015001680000PD)
Superficie catastral:	14.795 m ²





Inscripción registral: Finca nº 5.088, Tomo 2.748, Libro 1.053, Folio 103 - RM nº 1

Superficie registral: 17.869 m²

Superficie expropiada: 2.404 m² (2.405,75 m² según representación gráfica)

Superficie servidumbre: 0 m²

Superficie en SSGG: 2.386,59 m²

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento subjetivo: 1.106,18 Uas

Aprovechamiento de cesión: 122,91 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
533447.25	4066175.53
533445.20	4066176.42
533439.44	4066180.09
533435.07	4066183.48
533434.58	4066183.85
533430.29	4066186.57
533430.92	4066187.27
533435.14	4066185.90
533436.81	4066184.79
533440.70	4066182.22
533445.47	4066177.62
533447.25	4066175.53
533444.93	4066258.43
533445.53	4066257.19
533448.68	4066249.63
533455.69	4066229.43
533458.74	4066219.68
533461.32	4066210.02



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/02/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON 03/02/2021 Alcalde - Presidente

Coord X	Coord Y
533463.64	4066202.43
533471.52	4066177.86
533472.13	4066173.97
533472.51	4066173.60
533472.58	4066173.12
533476.66	4066169.12
533479.60	4066162.07
533458.90	4066170.52
533454.78	4066172.26
533449.75	4066174.45
533448.61	4066174.94
533448.68	4066175.34
533448.20	4066176.04
533448.22	4066176.19
533446.83	4066178.23
533443.91	4066184.29
533435.55	4066201.48
533425.32	4066225.29
533425.31	4066225.28
533425.26	4066225.23
533424.87	4066226.14
533423.32	4066224.71
533419.05	4066235.48
533419.64	4066236.02
533420.50	4066236.82
533419.18	4066240.43
533417.33	4066245.51
533417.11	4066246.12
533417.89	4066245.97
533423.24	4066245.45
533425.98	4066245.38
533430.80	4066245.80
533435.15	4066247.48
533437.78	4066249.56
533441.57	4066253.52

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Coord X	Coord Y
533443.92	4066256.55
533444.93	4066258.43

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho



al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0286	2.386,59	1.106,18	115.532,68	122,91	12.836,96

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de enero de 2021.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*





7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 1.106,18 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares Dª. ÁNGELES GÓMEZ ORTEGA, Dª. YARINA GÓMEZ ORTEGA, Dª. DOLORES HERNÁNDEZ GALLARDO, D. FRANCISCO LÓPEZ PARRILLA, Dª. ISABEL MARTÍN LÓPEZ, D. ANTONIO MORENO HIDALGO, Dª. ANTONIA ORTEGA MANZANO, D. ANTONIO ORTEGA MANZANO, Dª. MARÍA DOLORES ORTEGA MANZANO, D. FRANCISCO ORTEGA MANZANO, Dª. ISABEL ORTEGA MANZANO, D. NICOLÁS ORTEGA MANZANO, Dª. JULIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Dª. FRANCISCA ROMERO TORRECILLAS, D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ, D. RAMÓN ORTEGA



RODRÍGUEZ, D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA RODRÍGUEZ Y D. JORGE ORTEGA RODRÍGUEZ, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 115.532,68 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D.^a ÁNGELES GÓMEZ ORTEGA, D.^a YARINA GÓMEZ ORTEGA, D.^a DOLORES HERNÁNDEZ GALLARDO, D. FRANCISCO LÓPEZ PARRILLA, D.^a ISABEL MARTÍN LÓPEZ, D. ANTONIO MORENO HIDALGO, D.^a ANTONIA ORTEGA MANZANO, D. ANTONIO ORTEGA MANZANO, D.^a MARÍA DOLORES ORTEGA MANZANO, D. FRANCISCO ORTEGA MANZANO, D.^a ISABEL ORTEGA MANZANO, D. NICOLÁS ORTEGA MANZANO, D.^a JULIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D.^a FRANCISCA ROMERO TORRECILLAS, D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ, D. RAMÓN ORTEGA RODRÍGUEZ, D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA RODRÍGUEZ Y D. JORGE ORTEGA RODRÍGUEZ

PARCELA: Tierra de secano en el pago de Las Lomas, término de Roquetas de Mar, de cabida una hectárea, setenta y ocho áreas, y sesenta y nueve centíreas.

LINDEROS: Norte, de Antonio Serrano Sánchez y resto de la matriz; Este, de José López García y el resto de finca matriz; Sur, herederos de Manuel Navarro; Oeste, de Don Gabriel Martín Cañadas. Esta finca tiene derecho a un camino de tres metros de ancho por el lindero del Norte de la finca matriz registral 1479, hasta salir a la servidumbre que grava la finca matriz, en su lindero Este.

TITULO: Le pertenecía a D.^a DOLORES HERNÁNDEZ GALLARDO, D. FRANCISCO LÓPEZ PARRILLA, D.^a ISABEL MARTÍN LÓPEZ, D. ANTONIO MORENO HIDALGO, D.^a ANTONIA ORTEGA MANZANO, D. ANTONIO ORTEGA MANZANO, D.^a MARÍA DOLORES ORTEGA MANZANO, D. FRANCISCO ORTEGA MANZANO, D.^a ISABEL ORTEGA MANZANO, D. NICOLÁS ORTEGA MANZANO, D.^a JULIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D.^a FRANCISCA ROMERO TORRECILLAS, en la forma y proporción correspondiente, elevado a escritura Pública, en La Mojonera, por la Ilustre Notario D.^a Susana Navarro Cunchillos, el 20/08/04, N.^º de protocolo: 1.102; a D.^a ÁNGELES GÓMEZ ORTEGA y D.^a YARINA GÓMEZ ORTEGA, en la forma y proporción correspondiente, elevado a escritura Pública, en La Mojonera, por la Ilustre Notario D.^a Susana Navarro Cunchillos, el 11/05/06, N.^º de protocolo: 747; a D.^a JULIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ, D. RAMÓN ORTEGA RODRÍGUEZ, D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA RODRÍGUEZ Y D. JORGE ORTEGA RODRÍGUEZ, en la forma y proporción correspondiente, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Vícar, por la Ilustre Notario D.^a Ana Angustias Sánchez Silvestre, el 15/07/16, n.^º de protocolo 1.433.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 5.088, Tomo 2.748, Libro 1.053, Folio 103, Inscripción 2^a, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar; mismo número de finca registral, Tomo 2.748, Libro 1.053, Folio 104, Inscripción 4^a, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar y mismo número de finca registral, Tomo 3.753, Libro 1.948, Folio 18, Inscripción 6^a, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A015000770000PJ (Polígono 15, Parcela 77).





SUPERFICIE EXPROPIADA: 2.404 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 2.386,59 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A015095000000PG.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 122,91 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 12.836,96 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.32º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU -198/18, FINCA 0289.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 25 de enero de 2021

“I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras



consistentes en la Construcción del Víario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. GABRIEL MARTIN CAÑADAS y Dª. ROSA GARCIA HERRERA, con número de finca registral 2.002, Tomo 541, Libro 28, Folio 4, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A015000790000PS (Polígono 15, Parcela 79).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77 de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados 30 de noviembre de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 11 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca





de proyecto identificada como 04.0792-0289 está clasificada (9,58 m²) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 3.798,44 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0289
Formalización Acta:	03/06/16 – 06/07/16
Titulares:	GARCIA HERRERA, ROSA; MARTIN CAÑADAS, GABRIEL
Referencia catastral:	04079A015000790000PS
Referencia catastral 2018:	04079A015095000000PG (resto en parcelas catastrales 04079A015000790000PS y 04079A015001690000PX)
Superficie catastral:	22.288 m ²
Inscripción registral:	Finca nº 2.002, Tomo 541, Libro 28, Folio 4 - RM nº 1
Superficie registral:	23.200 m ²
Superficie expropiada:	3.808 m ²
Superficie servidumbre:	0 m ²
Superficie en SSGG:	3.798,44 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	1.760,58 Uas
Aprovechamiento de cesión:	195,62 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
533481.77	4066156.86
533481.88	4066156.60
533485.46	4066147.96
533505.41	4066101.03
533509.87	4066090.55



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/02/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON 03/02/2021 Alcalde - Presidente

Coord X	Coord Y
533515.51	4066077.31
533518.34	4066070.67
533519.35	4066068.31
533519.55	4066068.04
533519.80	4066067.45
533522.97	4066063.29
533521.67	4066063.57
533520.70	4066063.79
533512.59	4066065.20
533507.10	4066066.61
533500.85	4066067.37
533494.23	4066067.73
533487.47	4066068.86
533477.06	4066070.98
533472.26	4066072.53
533471.28	4066073.21
533470.54	4066073.74
533469.13	4066076.33
533468.93	4066076.69
533470.61	4066076.37
533471.90	4066077.43
533471.90	4066077.43
533471.96	4066079.04
533471.51	4066080.33
533471.51	4066081.33
533470.96	4066081.89
533463.23	4066103.83
533458.78	4066120.71
533458.45	4066121.10
533458.33	4066121.56
533453.60	4066127.14
533451.91	4066131.62
533449.39	4066139.19
533447.18	4066145.84
533446.04	4066149.27

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Coord X	Coord Y
533455.44	4066167.64
533457.37	4066166.83
533481.77	4066156.86

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho



al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0289	3.798,44	1.760,58	183.879,07	195,62	20.431,01

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de enero de 2021.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- 5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- 6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*





7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 1.760,58 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. GABRIEL MARTÍN CAÑADAS Y Dª. ROSA GARCÍA HERRERA, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 183.879,07 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: D. GABRIEL MARTÍN CAÑADAS.



PARCELA: Suerte tierra de secano, situada en el paraje de Las Lomas, término de Roquetas de Mar, punto denominado Cañada del Rute, de cabida tres fanegas, siete celemines y un cuartillo del marco real, equivalente a dos hectáreas, treinta y dos áreas.

LINDEROS: Por Levante, Damián de Rivas Martínez; Sur, Loreno Pomares Rivas; Poniente, Diego Martínez Mullor; y Norte, José Ojeda Marín.

TITULO: Le pertenecía a D. JUAN MARTÍN MULLOR Y Dª. MARÍA CAÑADAS MARTÍNEZ, el usufructo, en régimen de gananciales con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa, y a D. GABRIEL MARTÍN CAÑADAS, la nuda propiedad, por título de donación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Almería por el Ilustre Notario D. JOSÉ BARRASA GUTIÉRREZ, el 14/03/58.

INSCRIPCIÓN: Finca registral 2.002, Tomo 541, Libro 28, Folio 4, Inscripción 2º, del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A015000790000PS (Polígono 15, Parcela 79).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 3.808 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 3.798,44 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A015095000000PG.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 195,62 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 20.431,01 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.33º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 196/18, FINCA 0287.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 25 de enero de 2021

"I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al interesado D. LORENZO LIDUEÑA ARROYO, con los datos catastrales siguientes: 04079A015000800000PJ (Polígono 15, Parcela 80).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 2 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el 5 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 17 de mayo de 2017, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
6. El 11 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento



urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPASA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0287 está clasificada (1,69 m²) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Agrícola cultivo bajo abrigo y 263,74 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0287
Formalización Acta:	02/06/16 – 05/07/16
Titulares:	LIDUEÑA ARROYO, LORENZO
Referencia catastral:	04079A015000800000PJ
Referencia catastral 2018:	04079A015095000000PG (resto en parcela catastral 04079A015000800000PJ)
Superficie catastral:	21.990 m ²
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	265 m ²
Superficie servidumbre:	3 m ²
Superficie en SSGG:	263,74 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	122,24 Uas
Aprovechamiento de cesión:	23,58 Uas





Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
533441.39	4066161.92
533441.33	4066162.09
533436.94	4066169.74
533430.83	4066178.16
533428.44	4066183.00
533432.28	4066180.58
533437.13	4066176.81
533443.32	4066172.88
533453.20	4066168.59
533455.44	4066167.64
533446.04	4066149.27
533445.59	4066150.61
533441.78	4066161.24
533441.39	4066161.92

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>



<i>Aprovechamiento medio:</i>	0,515 Uas/m ² s
<i>Uso global:</i>	Residencial-turístico
<i>Superficie construida máxima:</i>	1.397.392 m ² t
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	1.640.206 Uas
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	1.476.186 Uas
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	165.021 Uas
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
<i>Coeficiente VPP:</i>	0,45 Uas/m ² t
<i>Superficie suelo del sector:</i>	2.155.671 m ² s
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0287	263,74	122,24	12.767,42	13,58	1.418,60

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de enero de 2021.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 122,24 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular D. LORENZO LIDUEÑA ARROYO, valoradas en 12.767,42 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: D. LORENZO LIDUEÑA ARROYO.

TÍTULO: Le pertenecía a D. LORENZO LIDUEÑA ARROYO, de conformidad con la Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia ante el notario de lltre. Colegio de Almería D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, con fecha 10 de mayo de 2017 y número 629 de su protocolo, que se aporta.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A015000800000PJ (Polígono 15, Parcela 80).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 265 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 263,74 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A015095000000PG.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 13,58 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 1.418,60 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.





4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.34º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 224/18, FINCA 0405.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 25 de enero de 2021

"I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la interesada Dª. MARÍA DOLORES



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

FERNÁNDEZ LÓPEZ, con los datos catastrales siguientes: 04079A026000750000PR (Polígono 26, Parcela 75).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 1 de junio de 2016 se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el 6 de julio de 2016. Al no alcanzarse Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, éste fue determinado mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería en fecha 18 de mayo de 2017.

6. El 12 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0405 está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto: 04.0792-0405

Formalización Acta: 01/06/16 – 06/07/2016

Titulares: FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DOLORES

Referencia catastral: 04079A026000750000PR

Referencia catastral 2018: 04079A026095000000PB (resto en parcela catastral
04079A026000750000PR)





Superficie catastral:	1.264 m ²
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	109 m ² (109,13 m ² según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	0 m ²
Superficie en SSGG:	109,13 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	50,58 Uas
Aprovechamiento de cesión:	5,62 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532406.91	4070272.39
532406.69	4070271.17
532406.52	4070269.88
532409.43	4070255.76
532406.40	4070268.09
532412.19	4070259.70
532417.41	4070267.63
532417.41	4070267.63
532407.35	4070274.11
532407.10	4070273.20
532407.25	4070261.07
532407.88	4070259.13
532408.45	4070257.71
532408.93	4070256.70
532406.40	4070267.15
532406.48	4070265.42
532406.65	4070263.91



Coord X	Coord Y
532406.89	4070262.57

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]





"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0405	109,13	50,58	5.282,89	5,62	586,99

7. *Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de enero de 2021.*

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.*



8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 50,58 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular Dª. MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ LÓPEZ, valoradas en 5.282,89 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: Dª. MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ LÓPEZ.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A026000750000PR (Polígono 26, Parcela 75).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 109 m2 (109,13 según representación gráfica).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 109,13 m2.





REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A026095000000PB.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 5,62 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 586,99 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.35º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 234/18, FINCA 0432.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 25 de enero de 2021

"I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo



de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la interesada D.ª ARACELI IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, con número de finca registral N° 2.784 y 2.785, Tomo 1.672, Libro 266, Folio 101 y 103, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 2385102WF3628S0001IA (Polígono 23851, Parcela 02).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 11 de diciembre 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPASA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0432 está clasificada (38,32 m²) como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales en el área de reparto ARU-34, con un aprovechamiento





medio de 2,124 Uas/m², y 6.438,72 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0432
Formalización Acta:	25/05/16 – 06/07/2016 – 11/04/2017 Acta de comparecencia
Titulares:	IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, ARACELI
Referencia catastral:	2385102WF3628S0001/A
Referencia catastral 2018:	04079A010095000000PO (resto en parcelas catastrales 2385102WF3628S0001/A/2385102WF3628S0000UP y 2385136WF3628S0001EA)
Superficie catastral:	17.571 m ²
Inscripción registral:	Finca nº 2.784, Tomo 1.672, Libro 266, Folio 101 - RM nº1 Finca nº 2.785, Tomo 1.672, Libro 266, Folio 103 - RM nº1
Superficie registral:	15.669 (12.419 m ² + 3.250 m ²)
Superficie expropiada:	6.698 m ² (6.477 m ² según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	95 m ²
Superficie en SSGG:	6.438,72 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	2.984,35 Uas
Aprovechamiento de cesión:	331,59 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532122.83	4068351.74
532158.77	4068259.36
532127.72	4068343.11
532151.24	4068284.72
532123.93	4068349.67
532161.72	4068258.43



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532136.04	4068334.01
532159.04	4068258.46
532131.31	4068338.42
532216.44	4068319.99
532210.78	4068349.73
532192.46	4068293.02
532209.31	4068344.67
532216.92	4068371.89
532215.37	4068361.11
532218.05	4068386.18
532216.17	4068381.72
532187.17	4068377.34
532217.53	4068387.67
532143.21	4068328.80
532143.21	4068328.80
532143.14	4068329.45
532143.79	4068359.18
532186.63	4068374.80
532145.77	4068309.26
532123.39	4068349.93
532143.56	4068328.57

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo: Suelo Urbanizable

Categoría de Suelo: Ordenado

Área de Reparto: ARZ-01





Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m ² t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m ² t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m ² s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0432	6.438,72	2.984,35	311.692,65	331,59	34.632,52

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de enero de 2021.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 2.984,35 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular D.ª ARACELI IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, valoradas en 311.692,65 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: D.ª ARACELI IBÁÑEZ FERNÁNDEZ.

PARCELA: Finca registral N.º 2.784: Tierra de riego eventual en Las Lomas, término de Roquetas de Mar, de cabida una hectárea, veinticuatro áreas, sesenta y seis centíreas, y sesenta y siete decímetros cuadrados; Finca registral N.º 2.785: Tierra de riego eventual en Las Lomas, término de Roquetas de Mar, de treinta y dos áreas, cincuenta centíreas.

LINDEROS: Finca registral N.º 2.784: Norte, Francisco Pallarés Navarro, carretera de Roquetas al Ejido por medio; Sur, Don Francisco Pallarés y Don Manuel Hernández; Este, Manuel Navarro López; y Oeste, los ensanches del Cortijo y el Ayuntamiento (dentro del perímetro de esta finca existe una casa de planta baja con superficie edificada de setenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados); Finca registral N.º 2.785, Norte, Antonio Pallarés López; Carretera de Roquetas de Mar a El Ejido por medio; Este y Sur, don Juan García Gallardo y Oeste, Francisco Pallarés Navarro.

TITULO: Le pertenecía a D.ª ARACELI IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, la finca registral 2.784 por título de donación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Adra, por el Ilustre Notario D. Joaquín López Hernández, en 12/08/81; y la finca registral 2.785, por título de donación elevada a Escritura Pública, Autorizada en Adra, por el Ilustre Notario D. Joaquín López Hernández, en 12/08/81.

INSCRIPCIÓN: Finca N.º 2.784, Tomo 1.672, Libro 266, Folio 101, Inscripción 5ª, del Registro de la Propiedad nº1 de Roquetas de Mar; Finca N.º 2.785, Tomo 1.672, Libro 266, Folio 103, Inscripción 4ª, del Registro de la Propiedad nº1 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 2385102WF3628S0001IA (Polígono 23851, Parcela 02).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 6.698 m2 (6.477 m2 según representación gráfica).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 6.438,72 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A010095000000PO.



2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 331,59 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 34.632,52 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.36º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 222/18, FINCA 0398.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 26 de enero de 2021

“I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se





delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a las mercantiles PROINTERHOME S.A. y MARIOMAR INVERSIONES S.L. con número de finca registral 90.997, Tomo 3.243, Libro 1.468, Folios 140 y 142, del Registro de la Propiedad N.º 1 de Roquetas de Mar, con referencia catastral: 04079A02800055 (Polígono 28, Parcela 55).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 26 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 4 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 1 de agosto de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 12 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPSCA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0398 está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario,

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0398
Formalización Acta:	26/05/16 – 04/07/2016
Titulares:	MARIOMAR INVERSIONES S.L.; PROINTERHOME, S.A.
Referencia catastral:	04079A02800055
Referencia catastral 2018:	04079A028095000000PR
Superficie catastral:	9.294 m ²
Inscripción registral:	Finca nº 90.997, Tomo 3.243, Libro 1.468, Folio 140 - RM nº 1
Superficie registral:	10.168,15 m ²
Superficie expropiada:	9.110 m ² (9.108,71 según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	0 m ²
Superficie en SSGG:	9.108,71 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	4.221,89 Uas
Aprovechamiento de cesión:	469,10 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
533043.03	4070708.84
533040.71	4070706.83
533033.59	4070702.90
532985.98	4070676.61
532935.70	4070648.84
532927.85	4070644.51





Coord X	Coord Y
532904.10	4070632.35
532858.33	4070608.92
532840.24	4070629.24
532833.83	4070636.48
532846.41	4070642.02
532851.93	4070646.53
532868.25	4070659.56
532877.59	4070666.81
533011.41	4070744.13
533037.39	4070715.42
533043.03	4070708.84

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar</i>



<i>1,25 Uas/m²t para el uso terciario</i>	
<i>1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>	
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0398	9.108,71	4.221,89	440.944,46	469,10	48.993,83

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 25 de enero de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*





3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 4.221,89 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de



Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular las mercantiles PROINTERHOME S.A. y MARIOMAR INVERSIONES S.L. en la forma y proporción correspondientes, valoradas en 440.944,46 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: PROINTERHOME S.A. y MARIOMAR INVERSIONES S.L. en la forma y proporción correspondientes.

PARCELA: Parcela de regadío, sita en término municipal de Roquetas de Mar, de cabida diez mil ciento sesenta y ocho metros y quince decímetros cuadrados.

LINDEROS: Norte, finca matriz propiedad de Don Luis Fermín López Juárez y Doña Natividad-Isabel Sánchez Juárez; Este, rambla que la sepa de la parcela número 1 de Don Juan López Carmona; Sur, huertos familiares números 1, 2 y 3 de Roquetas de Mar, y Oeste, huertos familiares números 4 y 5 de Roquetas de Mar. Forma parte del lote número 27 del Sector I.

TÍTULO: Le pertenecía a PROINTERHOME S.A. y MARIOMAR INVERSIONES S.L. en la forma y proporción correspondientes, por título de agregación la primera de ellas, elevada a Escritura Pública, autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, el 27/07/07, nº de Protocolo 2476; y a la segunda, por título de aportación social, elevada a Escritura Pública, autorizada en El Ejido por el Ilustre Notario D. Alfonso Rodríguez García, el 8/07/11, nº de Protocolo 2011.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 90.997, Tomo 3.243, Libro 1.468, Folio 140, Inscripción 2º del Registro de la Propiedad N.º 1 de Roquetas de Mar a favor de la primera mercantil y finca registral 90.997, Tomo 3.243, Libro 1.468, Folio 142, Inscripción 4º a favor de la segunda.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A02800055 (Polígono 28, Parcela 55).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 9.110 m2 (9.108,71 m2 según representación gráfica).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 9.108,71 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A028095000000PR.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 469,10 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento*

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/02/2021	Secretario General	





urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 48.993,83 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.37º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 235/18, FINCA 0433.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 26 de enero de 2021

"I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. ALFONSO BAREA JIMENEZ, Dª. JOSEFA CORRALES SEVILLANO Y Dª. MARÍA ISABEL RUIZ DEL ÁGUILA, con número de finca registral 27.071, Tomo 1.767, Libro 310, Folio 165, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 2686804WF3628N0000AW (Polígono 26868, Parcela 04).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 1 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados 28 de marzo de 2017, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 11 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPASA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa: De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0433 está clasificada parte (15,32 m²) como Suelo Urbano no Consolidado Sectorizado (U-CMO-07) y 1.340,59 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto: 04.0792-0433

Formalización Acta: 01/06/2016 – 06/07/2016

Titulares: BAREA JIMENEZ, ALFONSO; CORRALES SEVILLANO, JOSEFA; RUIZ DEL ÁGUILA, MARÍA ISABEL





Referencia catastral: 2686804WF3628N0000AW

Referencia catastral 2018: 04079A010095000000PO (resto parcela catastral
2686804WF3628N0000AW /2686804WF3628N0001SE)

Superficie catastral: 27.210 m²

Inscripción registral: Finca nº 27.071, Tomo 1.767, Libro 310, Folio 165 - RM nº 1

Superficie registral: 27.387 m²

Superficie expropiada: 1.356 m²

Superficie servidumbre: 0 m²

Superficie en SSGG: 1.340,59 m²

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento subjetivo: 621,36 Uas

Aprovechamiento de cesión: 69,04 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532238.57	4068225.93
532242.78	4068211.58
532239.17	4068204.53
532239.65	4068203.75
532239.60	4068203.66
532240.77	4068201.74
532250.12	4068173.31
532253.46	4068160.28
532226.85	4068161.50
532217.60	4068203.85
532238.57	4068225.93

Informe de valoración.



El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor





unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0433	1.340,59	621,36	64.896,76	69,04	7.210,75

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de enero de 2021.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos



obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 621,36 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. ALFONSO BAREA JIMÉNEZ, Dª. JOSEFA CORRALES SEVILLANO Y Dª. MARÍA ISABEL RUÍZ DEL ÁGUILA, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 64.896,76 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. ALFONSO BAREA JIMÉNEZ, Dª. JOSEFA CORRALES SEVILLANO Y Dª. MARÍA ISABEL RUÍZ DEL ÁGUILA.

PARCELA: Suerte de tierra, parte de la llamada Huerta del Gurripato, en el paraje de Las Lomas, en término de Roquetas de Mar. Ocupa una superficie de dos hectáreas, setenta y tres áreas y ochenta y siete centiáreas.





LINDEROS: Norte, con la Carretera de Roquetas a El Ejido y con las fincas de igual procedencia, registrales 27.072 y 27.073; Sur, con la de herederos de Don José López Ledesma y Don Manuel Escámez Sola; Este, con camino de servidumbre, finca de Don José Martín Cañada, y finca de igual procedencia, registral 27.073; y Oeste, con finca de Don Manuel Escámez Sola, otra Don Manuel Escámez Fuentes y con finca de la misma procedencia, registral 27.072.

TÍTULO: Le pertenecía a D. ALFONSO BAREA JIMÉNEZ, Dª. JOSEFA CORRALES SEVILLANO Y Dª. MARÍA ISABEL RUIZ DEL ÁGUILA, en la forma y proporción correspondiente; Dª. MARÍA ISABEL RUIZ DEL ÁGUILA, por título de herencia, según Testamento realizado ante el Ilustre Notario D. Jesús Reguero Martín, de fecha 25 de febrero de 2016, número de protocolo 214; a D. ALFONSO BAREA JIMÉNEZ Y Dª. JOSEFA CORRALES SEVILLANO, con carácter ganancial, por título de división material, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Camas por el Ilustre Notario D. Carlos Villarrubia González, el 28/01/93.

INSCRIPCIÓN: Número de finca registral 27.071, Tomo 1.767, Libro 310, Folio 165, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 2686804WF3628N0000AW (Polígono 26868, Parcela 04).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.356 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.340,59 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A010095000000PO.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 69,04 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 7.210,75 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.38º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 242/18, FINCA 0468.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 26 de enero de 2021

"I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S.L., con número de finca registral 2.657, Tomo 2.636, Libro 964, Folio 103 y a DEUTSCHE BANK S.A.E., la misma finca registral, inscrita en el Tomo 3.507, libro 1.686, Folio 75, del Registro de la Propiedad Nº 3 de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 4908201WF3740N0001GK (04079A03309034) (Polígono 49082, Parcela 01).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 5 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0468 está clasificada parte (1.887,41 m²) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Ramblas y 366,19 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0468
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	DEUTSCHE BANK SAE PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S. L.
Referencia catastral:	4908201WF3740N0001GK (04079A03309034)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA (resto en parcelas catastrales 4908201WF3740N0001GK y 4908208WF3740N0001J)
Superficie catastral:	7.757 m ²
Inscripción registral:	Finca nº 2.657, Tomo 2.636, Libro 964, Folio 103 - RM nº3
Superficie registral:	8.770,14 m ²
Superficie expropiada:	2.253 m ² (2.253,60 m ² según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	144 m ²
Superficie en SSGG:	366,19 m ²



Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento subjetivo: 169,73 Uas

Aprovechamiento de cesión: 18,86 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534773.59	4070460.79
534736.33	4070479.37
534773.59	4070460.79
534771.18	4070461.86
534766.41	4070464.07
534761.86	4070466.23
534757.38	4070468.45
534757.22	4070468.53
534752.66	4070470.70
534748.07	4070472.97
534743.42	4070475.37
534738.91	4070477.80
534738.68	4070477.94
534736.33	4070479.37
534738.81	4070486.83
534738.80	4070486.78
534757.07	4070472.98
534769.27	4070463.76
534810.21	4070444.96
534810.81	4070445.53
534812.49	4070446.94
534814.28	4070448.22
534816.16	4070449.36
534818.13	4070450.35
534819.85	4070451.26





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534821.28	4070452.18
534822.62	4070453.21
534823.88	4070454.35
534825.04	4070455.58
534826.99	4070458.01
534827.08	4070458.11
534736.31	4070479.38
534827.88	4070458.97
534739.01	4070487.49
534822.13	4070441.18
534738.81	4070486.83
534817.63	4070428.98
534736.33	4070479.37
534817.63	4070428.98
534817.59	4070429.02
534816.42	4070430.42
534815.48	4070431.79
534814.56	4070433.31
534813.74	4070434.88
534813.03	4070436.49
534812.42	4070438.14
534811.92	4070439.82
534811.53	4070441.52
534811.34	4070442.74
534810.81	4070444.71

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*



"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:





Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0468	366,19	169,73	17.726,93	18,86	1.969,66

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de enero de 2021.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ



nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial 366,19 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares DEUTSCHE BANK S.A.E. Y PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S.L., en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 17.726,93 euros.*

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: DEUTSCHE BANK S.A.E. Y PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S.L.

PARCELA: Tierra de labor en la Algaida, Campo y término de Roquetas de Mar, ochenta y siete áreas, setenta centíreas y catorce decímetros cuadrados.

LINDEROS: Norte, Manuel Fernández López; Sur, Antonio Archilla López, Ramblilla por medio; Este, Carretera de Roquetas a Alicún, y Oeste, el Instituto Nacional de Colonización. Se encuentra atravesada de Norte a Sur, por la desviación de la Rambla de Vícar.

TITULO: Le pertenecía a DEUTSCHE BANK S.A.E. Y PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S.L.; a PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Almería por el Ilustre Notario D. José Luis García Villanueva, el 07/04/04. N.º de Protocolo: 908 y a DEUTSCHE BANK, S.A.E., por hipoteca en favor de ésta, formalizada en Escritura, autorizada en Almería, por el Ilustre Notario Don Luis Enrique Lapiedra Frías, en fecha 30/06/11, N.º de Protocolo: 906.

INSCRIPCIÓN: A favor de PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., con número de finca registral 2.657, Tomo 2.636, Libro 964, Folio 103, Inscripción 5º, del Registro de la Propiedad N.º 3 de Roquetas de Mar; y en favor de DEUTSCHE BANK, S.A.E., misma finca registral, Tomo 3.507, libro 1.686, Folio 75, Inscripción 8º, del Registro de la Propiedad N.º 3 de Roquetas de Mar.





REFERENCIA CATASTRAL: 4908201WF3740N0001GK (04079A03309034) (Polígono 49082, Parcela 01).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 2.253 m² (2.253,60 m² según representación gráfica).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 366,19 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A033095000000PA.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 18,86 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 1.969,66 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.39º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 243/18, FINCA 0483 Y 0483-C00.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 26 de enero de 2021



"I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GARCÍA, D. JOSÉ MARÍA NAVARRO ROMERA Y Dª. ANTONIA ROMERA RODRÍGUEZ, con número de finca registral 6.864, Tomo 2.683, Libro 1.004, Folio 213, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A01500072 (Polígono 15, Parcela 72).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados también ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
6. El 4 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0483, está clasificada parte (536,26 m²) como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 y parte (382,71 m²) como Suelo No Urbanizable Agrícola.

Identificador Proyecto:	04.0792-0483 y 04.0792-0483-C00
Formalización Acta:	03/06/16 – 04/07/2016 acta complementaria 04.0792-0483-C00
Titulares:	04.0792-0483: DIAZ GARCIA, MIGUEL ANGEL; NAVARRO ROMERA, JOSE MARIA; ROMERA RODRIGUEZ, ANTONIA
	04.0792-0483-C00: DIAZ GARCIA, MIGUEL ANGEL
Referencia catastral:	04079A01500072 (solo la balsa del polígono 15 parcela 72)
Referencia catastral 2018:	04079A015095000000PG
Superficie catastral:	--
Inscripción registral:	Finca nº 6.864, Tomo 2.683, Libro 1.004, Folio 213 - RM nº1
Superficie registral:	700 m ²
Superficie expropiada:	350 m ² en 04.0792-0483 y 350 m ² en 04.0792-0483-C00 (918,98 m ² según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	0 m ²
Superficie en SSGG:	536,26 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	248,56 Uas
Aprovechamiento de cesión:	27,62 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
533330.37	4066486.96
533351.29	4066471.17
533351.06	4066500.70
533350.50	4066502.27
533362.75	4066472.00
533359.99	4066464.93
533361.84	4066469.35
533362.75	4066472.00

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>





<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0483</i>	<i>536,26</i>	<i>248,56</i>	<i>25.959,86</i>	<i>27,62</i>	<i>2.884,43</i>

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de enero de 2021.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 248,56 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del





Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GARCÍA, D. JOSÉ MARÍA NAVARRO ROMERA Y Dª. ANTONIA ROMERA RODRÍGUEZ, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 25.959,86 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GARCÍA, D. JOSÉ MARÍA NAVARRO ROMERA Y Dª. ANTONIA ROMERA RODRÍGUEZ.

PARCELA: *Suerte de tierra, en término de Roquetas de Mar, en el pago de la Solana o Castillejos de cabido setecientos metros cuadrados, habiendo dentro de su perímetro, una balsa.*

LINDEROS: *Norte, herederos de José Escámez Marín; Este, resto de finca que se adjudica a Don José Navarro Navarro; Sur, José Navarro Navarro; y al Oeste, Francisco Rivas Sánchez. Esta finca tiene derecho a paso por un camino de dos metros de ancho, por la finca de Don José Navarro Navarro y por otro de tres metros por la de Don Antonio Navarro Navarro.*

TITULO: *Le pertenecía a D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GARCÍA, D. JOSÉ MARÍA NAVARRO ROMERA Y Dª. ANTONIA ROMERA RODRÍGUEZ: D. ANTONIA ROMERA RODRÍGUEZ, el usufructo por título de legado y a D. JOSÉ MARÍA NAVARRO ROMERA la nuda propiedad por título de herencia, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por la Ilustre Notario Dº María Dolores Peña Peña, el 20/04/04, N.º de Protocolo: 674; D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GARCÍA, el pleno dominio por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar, por el Ilustre Notario D. Juan Sergio López de Uralde García, el 04/09/14, N.º de Protocolo: 823.*

INSCRIPCIÓN: *A favor de D. JOSÉ MARÍA NAVARRO ROMERA Y Dª. ANTONIA ROMERA RODRÍGUEZ, número de finca registral 6.864, Tomo 2.683, Libro 1.004, Folio 213, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar; y a favor de D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GARCÍA, misma finca registral, Tomo 3.472, Libro 1.667, Folio 224, Inscripción 5ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.*

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A01500072 (solo la balsa del polígono 15 parcela 72).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 350 m² en 04.0792-0483 y 350 m² en 04.0792-0483-C00 (918,98 m² según representación gráfica).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 536,26 m²

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A015095000000PG.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 27,62 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento



urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 2.884,43 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.40º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 244/18, FINCA 0484.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 26 de enero de 2021

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.





2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados Dº. JUANA MARÍA MALDONADO ARCHILLA y D. JUAN MANUEL MARCOS MARTOS, con número de finca registral 12.020, Tomo 2.132, Libro 531, Folio 191, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A020001010000PH (polígono 20 parcela 101).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 21 de junio de 2016, se alcanzó Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 4 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0484, está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Identificador Proyecto: 04.0792-0484

Formalización Acta: 21/06/17 acta de comparecencia

Titulares: MALDONADO ARCHILLA, JUANA MARIA; MARCOS MARTOS, JUAN MANUEL



Referencia catastral: 04079A020001010000PH (polígono 20 parcela 101)

Referencia catastral 2018: 04079A020001010000PH

Superficie catastral: 502 m²

Inscripción registral: Finca nº 12.020, Tomo 2.132, Libro 531, Folio 191 - RM nº1

Superficie registral: 11.560 m²

Superficie expropiada: 104 m² (No incluida representación gráfica finca. Sobrante)

Superficie servidumbre: 0 m²

Superficie en SSGG: 0,51 m²

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento
subjetivo: 0 Uas

Aprovechamiento
cesión: de 0 Uas

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de enero de 2021.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.





6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º No procede reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar provenientes del Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, artículo 2, párrafo 3º, en relación al terreno del que era titular Dª. JUANA MARÍA MALDONADO ARCHILLA y D. JUAN MANUEL MARCOS MARTOS, al no haberse expropiado superficie alguna de la finca con referencia catastral 04079A020001010000PH que se encuentre incluida en el Sistema General Viario antes mencionado, y así lo informan los Servicios Técnicos Municipales.



La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D.^a JUANA MARÍA MALDONADO ARCHILLA y D. JUAN MANUEL MARCOS MARTOS.

INSCRIPCIÓN: Finca registral 12.020, Tomo 2.132, Libro 531, Folio 191, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A020001010000PH (polígono 20, parcela 101).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 104 m².

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 0,51 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A020001010000PH.

2º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.41º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la resolución recaída en el expediente 79304671.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 27 de enero de 2021

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/D^a GREGORIO YAGUE MARTIN, con DNI/NIE/CIF 51377278Q, contra la resolución recaída en el expediente 79304671, según decreto de fecha 07/08/2020, que imponía una multa de 200 euros, y la detracción de 4 puntos.

ANTECEDENTES

1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 01/02/2020, a las 20:30 horas a D/D^a GREGORIO YAGUE MARTIN, con D.N.I./N.I.E. nº 51377278Q, vehículo marca FORD, modelo MONDEO, matrícula 3959DSC por la comisión de una infracción al artículo 143.1.5^a del Reglamento General de Circulación, por no respetar las señales de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación, en Avda. Roquetas de Mar, con Paseo Los Baños, sn, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la detracción de CUATRO puntos.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 04/11/2020, RGE 2020/34002, a través del cual manifiesta, resumidamente, que ha recibido notificación de denuncia por no respetar las señales de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación y pregunta el tipo de





pruebas que existen sobre el hecho denunciado, video, foto, etc. Expone su versión de los hechos considerando que no sucedieron tal como se expone en la denuncia, afirmando que circulaba por la avenida y paró para dejar a su acompañante en el cajero, obedeciendo las señales de los agentes, circulando por la rotonda, haciendo tiempo para recoger al citado acompañante. Paró unos segundos a la salida de la rotonda para que se subiera esa persona e inmediatamente, y sin pedir explicaciones, los Agentes procedieron a denunciarlo. Asegura que en ningún momento su intención fue desobedecerles, y teniendo en cuenta el poco espacio de tiempo que se detuvo en el lugar, no considera justa la multa, no sólo por el importe económico, sino también por la retirada de puntos, y solicita su archivo y la devolución del importe que ha ingresado por ese concepto.

3º.- Consta en el expediente el ingreso correspondiente al importe de la sanción, 200 euros, efectuado en fecha 22/10/2020.

LEGISLACION APPLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015, de 30 de octubre), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas



cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantea el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 01/02/2020, a las 20:30 horas procede a denunciar a D/Dº GREGORIO YAGUE MARTIN, con D.N.I./N.I.E. nº 51377278Q, vehículo marca FORD, modelo MONDEO, matrícula 3959DSC, por la comisión de una infracción al artículo 143.1.5º del Reglamento General de Circulación, por no respetar las señales de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación, en Avda. Roquetas de Mar, con Paseo Los Baños, sn. Con la observación: se identifica al conductor en el acto, no firma, se entrega copia.

4º Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 143.1.5º del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 53.1 de la LSV y 76.J) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6º En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

7º A la vista de la documentación obrante en el expediente el recurso presentado debe ser desestimado, ya que ha quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente





de la autoridad que regulaba la circulación en Avda. Roquetas de Mar con Paseo Los Baños, sn, que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva cómo el denunciado no respetó las señales para que continuara la marcha, haciendo éste caso omiso a las mismas. Además, el conductor fue identificado en el momento de la comisión de la infracción. Consta, asimismo, informe de ratificación en los hechos denunciados y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado. Existe en el expediente documento que acredita que se ha realizado el ingreso del importe de la sanción en fecha 22/10/2020.

8º. En relación a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá CUATRO PUNTOS por no respetar las señales de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación, en Avda. Roquetas de Mar, con Paseo Los Baños, sn, incumpliendo las disposiciones recogidas en esta ley y en los términos establecidos reglamentariamente.

9º. A la vista del informe técnico de fecha 15 de diciembre de 2020.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros y la detacción de CUATRO PUNTOS a DON GREGORIO YAGUE MARTÍN, con DNI/NIE 51377278Q, por la infracción al artículo 143.1.5º del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, importe que ya ha sido ingresado.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:28 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento sesenta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39f403c93ba4261bc7522a048111e24001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

